


Señores:
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

INVITACIÓN N° 117 DE 2021 "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RETROLAVADO DE LOS FILTROS RÁPIDOS Y EL CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA POLA N° 2, EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

VIVIANA 
SONIA VIVIANA MONTOYA RIOS
CONSORCIO IBAL 2021
C.C. 65.815.654 DE FRESNO

Dirección de correo: RA 4 NO. 11-40 OFC 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA

Correo electrónico: vivimo15@hotmail.com

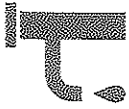
Teléfono: 3102269817

Ciudad: Ibagué-Tolima

ORIGINAL

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

00000707

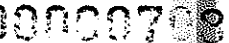


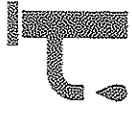
CONSORCIO IBAL 2021

ANEXO 5
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROponente			% PARTIC.	VALOR (\$) CONTRATO	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	UT								
136 de 25 de junio de 2011	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR LA OLA INVERNAL EN LA LINEA DE CONDUCCION LA VEGA-SECTOR URBANO DEL AUCEUDCTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA	ALCALDIA DE ROVIRA	PRODIAC LTDA	X			100%	\$233.018.166	\$373.404.186	90 DIAS	12 de agosto de 2011	08 de febrero de 2012	Contrato Acta de liquidación Acta de Recibo Final	
108 22 de abril de 2015	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO DEL URBANO DEL CASCO DE CHAPARRAL, SEGPUN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCTIRO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P DE CHAPARRAL TOLIMA	ALCALDIA DE CHAPARRAL	PRODIAC LTDA		X		50%	\$2.314.596.250	\$3.050.029.818,99	6 MESES	25 DE MAYO DE 2015	09 DE DICIEMBRE DE 2016	Contrato Acta de liquidación Acta de Recibo Final	

CRA 4 NO. 11-40 OFIINA 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA





CONSORCIO IBAL 2021

*CONTRATISTA: Integrante proponente		
PRODIAC LTDA		
VALOR EXPERIENCIA		CUMPLE - NO CUMPLE

VIVIANA B
SONIA VIVIANA MONTOYA RIOS
C.C 65.815.654
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO IBAL 2021

00000700

CRA 4 NO. 11-40 OFINA 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA

044 RVP
411 01164



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

ACTO CONTRACTUAL OBRA PUBLICA	NUMERO 136	FECHA 25 JUNIO 2011
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE: PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".		
Nit. 900263450-4		
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO		
C.C: 93.128.151 del Espinal		
DIRECCION: Carrera 4ª N° 11-40 Oficina 902-903		
CIUDAD: Ibagué		
TELEFONO: 2 62 03 56.	E-MAIL: prodiactda@hotmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA Jurídica	RÉGIMEN TRIBUTARIO Común	FECHA RUT 30/01/2009
PLAZO	NOVENTA (90) DÍAS	
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIEZ Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$233.018.166,00) MTE INCLUIDO EL IVA	
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR LA OLA INVERNAL EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN LA VEGA- SECTOR URBANO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA"	

Entre los suscritos a saber **ARNOLDO GUZMAN QUIMBAYO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Rovira, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.991.052. expedida en Rovira-Tolima obrando en nombre y representación del Municipio de Rovira, en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual elegido por votación popular, según Acta de posesión de folios 151-152 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, debidamente autorizado mediante Acuerdo Municipal y sujeto a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.128.151 del Espinal, actuando como representante legal de LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA". y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA consignado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE la obra consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR LA OLA INVERNAL EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN LA VEGA- SECTOR URBANO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA"**, de

"ROVIRA NUESTRO COMPROMISO"
TERCER PISO ALCALDIA MUNICIPAL
TELEFAX 2880066-2880068

00000710



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

acuerdo con los las especificaciones aprobadas por el CONTRATANTE, según lo establecido en los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** El CONTRATISTA ejecutará para el CONTRATANTE las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en la cantidades aproximadas que se convienen así:

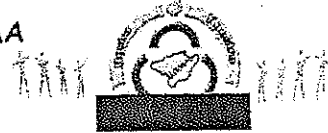
ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U.	Valor total
PRELIMINARES					
1	Levantado y Asegurado de Tubería PVC 12", 10", 8"	ML	2500	9,530	23,825,000
MOVIMIENTO DE TIERRA					
2	excavación en tierra común	M³	550.00	\$ 18,441	10,142,550
3	Excavación en conglomerado	M³	180.00	\$ 36,107	6,499,260
4	Excavación en roca	M3	145.00	\$ 56,785	8,233,825
					48,700,635
ESTRUCTURAS					
5	Viga concreto Ref. 3000psi para habilitación de viaducto existente según diseños.	ML	150	130,964	19,644,609
6	Concreto hidráulico 2500psi para atraques y encofrados	M3	65	415,000	26,975,000
7	Concreto hidráulico 3000psi para viaductos	M3	38	478,978	18,201,164
8	Acero de refuerzo A-60 para estructuras	Kls	550	3,618	1,989,900
9	Viga metálica de 40x50 según diseño para viaducto tubería 12"	ML	90	240,952	21,685,680
10	Viga metálica de 30x40 según diseño para viaducto tubería 10"	ML	0	214,952	0
11	Viga metálica de 25X35 según diseño para viaducto tubería 8"	ML	0	198,031	0
					88,496,353
INSTALACION DE TUBERIAS					
12	Suministro de sello elastómero para reinstalación de tubería de 12", 10" y 8"	UND	40	31,794	1,271,760
13	Reinstalación de tubería PVC 12", 10", 8"	ML	2500	5,417	13,542,500
14	Suministro e instalación tubo PVC 12" RDE 32.5	ML	150	155,235	23,285,250
15	Suministro e instalación tubo PVC 10" RDE 32.5	ML	190	125,639	23,871,410
16	Suministro e instalación tubo PVC 8" RDE 26	ML	0	94,730	0
17	Suministro e instalación Codo PVC GR 90 de 12"	UND	6	2,015,000	12,090,000
18	Suministro e instalación Codo PVC GR 90 de 10"	UND	5	1,613,250	8,066,250
19	Suministro e instalación Codo PVC GR 90 de 8"	UND	0	843,250	0
20	Suministro e instalación codo PVC GR 45 - 12"	UND	8	1,711,751	13,694,008
					95,821,178
TOTAL					233,018,166

"ROVIRA NUESTRO COMPROMISO"
TERCER PISO ALCALDIA MUNICIPAL
TELEFAX 2880066-2880068

00000711



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, todos los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por el CONTRATANTE, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del área de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por el interventor y el CONTRATISTA mediante acta que requerirá la aprobación del secretario de planeación Municipal, previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional, teniendo en cuenta los precios de referencia del SICE. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL CONTRATANTE y concepto previo del interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause a EL CONTRATANTE, en razón de su incumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATANTE sólo reconocerá al CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el valor del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por el CONTRATANTE, por los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, mas el valor de los demás pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. El valor básico de referencia del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIEZ Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$233.018.166,00) MTE INCLUIDO EL IVA. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: a) anticipo de 40% y b) en dos contados del 30% cada uno mediante actas de entrega parcial de obra firmadas por e interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE pagará las sumas a que se refiere esta cláusula previa suscripción del acta de inicio y previo el



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El anticipo se amortizará descontando el 100 por ciento (100%) con la primera acta parcial de entrega de obra. **PARÁGRAFO TERCERO:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo y aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA entregará al interventor copia de la constancia de todo pago que efectúe el CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal del 2011, 25 gastos de inversión aprobado 2541 sector saneamiento básico y agua potable aprobado 254101 construcción infraestructura propia del sector 25410104 recursos cofinanciados. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El CONTRATANTE el total de las obras objeto del presente contrato, será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación; la vigencia del contrato será de NOVENTA (100) días contados a partir de su perfeccionamiento, contabilizado el plazo de ejecución, Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO:** El acta de iniciación será firmada por el interventor y el CONTRATISTA, con el visto bueno del Secretario de Planeación Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago del anticipo. **CLAUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA presentará al interventor, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenida y las condiciones reales de ejecución de las labores; el incumplimiento del mismo acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se convienen en este contrato. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del Secretario



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL

"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

De Planeación Municipal. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las obras se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA NOVENA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del Acta de Iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al CONTRATANTE, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a El CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de la misma. Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas al CONTRATANTE, por conducto del interventor, para lo cual informará a éste con antelación de diez (10) días calendario a la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. El recibo de las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el interventor y el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, el CONTRATISTA se compromete especialmente a: Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de pagar oportunamente las obras objeto de este contrato y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del

"ROVIRA NUESTRO COMPROMISO"
TERCER PISO ALCALDIA MUNICIPAL
TELEFAX 2880066-2880068

00000714



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
" ROVIRA "



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Interventor; c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos y mano de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERVENTORÍA.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Secretaria de Planeación Municipal, por conducto de un interventor contratado o designado por EL CONTRATANTE, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y las que se pacten en el respectivo contrato de Interventoría, copia del cual el CONTRATANTE remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor, serán dirimidas por Secretario de Planeación Municipal. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
" ROVIRA "



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, el CONTRATANTE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- El control de los trabajos por el interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor rendirá al CONTRATANTE los informes que se pacten en el respectivo contrato de Interventoría. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda orden o sugerencia del interventor al CONTRATISTA será escrita excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA; MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.** a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; EL CONTRATANTE, sustentadamente, por conducto del interventor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
" ROVIRA "



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Obstáculo para la ejecución del contrato.; c) Si el CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el CONTRATANTE efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad; e) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del CONTRATANTE, por conducto del interventor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE y presentar a éste, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más. 2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado, cuya cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma convenida por dicho concepto, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. 3. Estabilidad y calidad de la obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total final de la obra, vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra 4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 5. Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y tres (3) años más.

PARÁGRAFO. Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL

"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Ampliar o prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al treinta POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor.

CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir obras. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El

"ROVIRA NUESTRO COMPROMISO"
TERCER PISO ALCALDIA MUNICIPAL
TELEFAX 2880066-2880068

00000718



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la Gaceta Municipal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor.

PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

PARÁGRAFO SEXTO.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1 de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para el CONTRATANTE o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, todos los cuales se relacionarán y recibirán mediante acta que suscribirán el interventor y el CONTRATISTA con el visto bueno del Secretario de Planeación Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los quince (15) días siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARAGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las controversias que

"ROVIRA NUESTRO COMPROMISO"
TERCER PISO ALCALDIA MUNICIPAL
TELEFAX 2880066-2880068

00000710



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.-** El interventor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
"ROVIRA"



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores, con indicación de las actas parciales de recibo de obra. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL:** El CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8º y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) Los planos y especificaciones de obra entregados a EL CONTRATISTA; c) Las especificaciones y normas de construcción; d) La propuesta de EL CONTRATISTA; e) El acto de adjudicación; f) Garantías del contrato; g) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento

"ROVIRA NUESTRO COMPROMISO"
TERCER PISO ALCALDIA MUNICIPAL
TELÉFAX 2880066-2880068

00000722



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
" ROVIRA "



CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

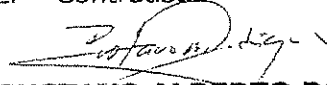
Que el CONTRATANTE impartirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL CONTRATISTA, según lo convenido en la cláusula décima sexta. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse.

PARÁGRAFO. Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en gaceta municipal y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Rovira Tolima. Para constancia se firma en Rovira Tolima, a los (25) días del mes de Junio de dos mil once (2011).

Por el Municipio


ARNOLDO GUZMAN QUIMBAYO
Alcalde Municipal

El Contratista


GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO
C.C N° 93.128.151 del Espinal Tolima

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N: 136 DEL 25 DE JUNIO DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y PRODIAC LTDA.**

OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS POR LA OLA INVERNAL EN LA LINEA DE CONDUCCION LA VEGA-SECTOR URBANO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 233.018.166

FECHA DE INICIACION: 12 DE AGOSTO DE 2011

FECHA DE SUSPENSION: 19 DE AGOSTO DE 2011

FECHA DE RE-INICIACION: 19 DE NOVIEMBRE 2011

FECHA DE TERMINACION: 08 DE FEBRERO DE 2012

En el Municipio de Rovira Departamento del Tolima a los veinte siete (27) días del mes de Abril de 2012 se reunieron Dr Diego Andrés Guerra Quintero en calidad de Alcalde Municipal, Sandra Milena Peña Barrero como supervisor del contrato, el Ing. Gustavo Alberto Rodríguez en calidad de representante legal de "Prodiac Ltda." y el ingeniero Fernando Sánchez Cardozo en calidad de Interventor con el fin de suscribir la presente "Acta De Liquidación Final de Obra" por mutuo acuerdo.

Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor del Municipio, la garantía única de cumplimiento No. 300010197y la No.300001353cuyos amparos definitivos son:

TIPO DE POLIZA	NUMERO	Empresa Aseguradora	Fecha Vencimiento
Cumplimiento	300010197	EL CONDOR S.A	12/08/2012
Prestaciones	300010197	EL CONDOR S.A	12/02/2015
Buen Manejo del Anticipo	300010197	EL CONDOR S.A	12/08/2012
Póliza de Estabilidad	300010197	EL CONDOR S.A	08/02/2015
P.L.O Predios, Labores y operaciones	300001353	EL CONDOR S.A	12/11/2014

I. BALANCE FINANCIERO:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, FORMA DE PAGO, el siguiente es el balance financiero de la orden: *ML*

03000724

CONCEPTO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta Parcial N: I		163.112.716,00
Acta Final de Obra		69.905.450,00
VALOR TOTAL RECIBIDO (4)		233.018.166,00
A. VALOR TOTAL CONTRATADO		
Valor del Contrato Inicial		233.018.166,00
Valor del Contrato Adicional		0,00
Valor Total Contratado (1)		233.018.166,00
Valor Total Obra Ejecutada Sin reajuste	233.018.166,00	
Valor Total del Reajuste	0,00	
Saldo no Ejecutado (5)	0,00	
SUMAS IGUALES	233.018.166,00	233.018.166,00
B. AMORTIZACION DEL ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES DE OBRA (2)		
Valor Total del Anticipo		93.207.266,00
Valor Amortización del Anticipo	93.207.266,00	
SUMAS IGUALES	93.207.266,00	93.207.266,00
C. MULTAS		
Valor Multas Impuestas		0,00
Valor Multas Canceladas	0,00	
Valor Saldo Multas (3)	0,00	
D. BALANCE GENERAL		
Valor del Contrato Inicial		233.018.166,00
Valor del Contrato Adicional		0,00
Valor Total Contratado (1)		233.018.166,00
Valor Total Recibido (4)	233.018.166,00	
Valor Saldo Multas (3)	0,00	
Saldo no Ejecutado (5)	0,00	
Saldo a Favor del Contratista (1)-(3)-(4)-(5)	0,00	
SUMAS IGUALES	233.018.166,00	233.018.166,00

II. CUMPLIMIENTO:

El interventor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato No. 136 del 25 de Junio de 2011, fueron ejecutados(as) y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del Contratista, según consta en Acta Final De Obra del 28 de Enero de 2012, las cuales hacen parte del presente acto.

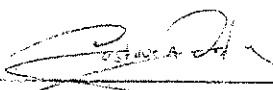
El interventor manifiesta que el contratista anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del contrato cumplió y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de parafiscales de acuerdo a certificación anexa de la revisora fiscal.

Con base en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

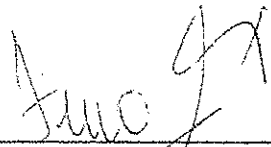
00000715

Forman parte de la presente Acta de liquidación, los siguientes documentos:

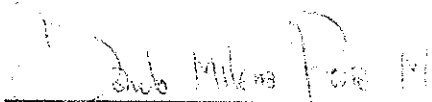
1. Copia del contrato y sus modificaciones.
2. Copia de la garantía única de cumplimiento y sus certificados de modificación.
3. Relación de pagos efectuados al contratista.
4. Actas parciales de recibo.




PRODIAG-LTDA.
ING. GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ING. FERNANDO SANCHEZ CARDOZO
INTERVENTOR
SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



SÁNDRA MILENA PEÑA BARRERO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL



DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
ALCALDE DE ROVIRA - TOLIMA

00000779

ACTA DE RECIBO FINAL

Página 1 de 5

Fecha:	28	de	ENERO	de	2012
--------	----	----	-------	----	------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato y/o convenio número:	136 DEL 25 DE JUNIO DE 2011
Objeto del Contrato: CONSTRUCCION DE OBRAS POR LA OLA INVERNAL EN LA LINEA DE CONDUCCION LA VEGA - SECTOR URBANO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA	
Contratista	PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "PRODIAC LTDA"
Contratante	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA.
Fecha de Inicio:	12 DE AGOSTO DE 2011
Fecha de Suspensión:	19 DE AGOSTO DE 2011
Fecha de Reinicio:	19 DE NOVIEMBRE 2011
Fecha De Terminación:	08 DE FEBRERO DE 2012
Valor Contrato y/o Convenio:	DOS CIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$233.018.166.00) M/CTE.
Tiempo del Contrato: 90 días	

000007-7

ACTA DE RECIBO FINAL

Página 2 de 5

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista	
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago
Valor del Contrato	\$ 233.018.166.00	ANTICIPO	\$ 93.207.265.00
Valor del Acta Parcial No.1	\$ 163.112.716.20		
Valor del Acta Parcial No.2	\$ 46.603.633.20		
Valor del Acta Final	\$ 23.301.816.60		
Valor total ejecutado	\$ 233.018.166.00		

ACUERDAN:

En el Municipio de Rovira – Tolima, a los veinte y ocho (28) días del mes de Enero del dos mil doce (2012), se reunieron los señores: Dr Diego Andres Guerra Quintero en calidad de Alcalde Municipal, Sandra Milena Peña Barrero como supervisor del contrato, el Ing. Gustavo Alberto Rodríguez en calidad de representante legal de "Prodiac Ltda." y el Ingeniero Fernando Sánchez Cardozo en calidad de Interventor con el fin de suscribir la presente acta de Recibo Final de Obra por mutuo acuerdo, de conformidad con la clausura respectiva, en los plazos establecidos y son las siguientes de acuerdo al objeto contratado.

CONDICIONES FINALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V/UNIT	CANT.	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LEVANTADO Y ASEGURADO DE TUBERIA PVC12", 10",8"	ML	9.530,00	1406,50	13.403.945
					13.403.945
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2.1	EXCAVACION EN TIERRA COMUN	M3	18.441,00	480,00	8.851.680
2.2	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	M3	36.107,00	139,00	5.018.873
2.3	EXCAVACION EN ROCA	M3	56.785,00	45,00	2.555.325

16.425.878
00000728

ACTA DE RECIBO FINAL

Página 3 de 5

3 ESTRUCTURAS					
3.1	VIGA CONCRETO REF.3000 PSI PARA HABILITACION DE VIADUCTO EXSISTENTE SEGÚN EL DISEÑO	ML	130.964,00	242,00	31.693.288
3.2	CONCRETO HIDRAULICO 2500PSI PARA ATRAQUES Y ENCOFRADOS	M3	415.000,00	59,54	24.709.100
3.3	CONCRETO HIDRAULICO 300PSI PARA VIADUCTOS	M3	478.978,00	0,00	-
3.4	ACERO DE REFUERZO A-60 PARA EXTRUCTURA	KLS	3.618,00	1278,00	4.623.804
3.5	VIGA METALICA DE 40 POR 50 SEGÚN EL DISEÑO PARA EL VIADUCTO TUBERIA DE 12"	ML	240.952,00	0,00	-
3.6	VIGA METALICA DE 30 X 40 SEGÚN EL DISEÑO PARA EL VIADUCTO 10"	ML	214.952,00	0,00	-
3.7	VIGA METALICA DE 25 POR 35 SEGÚN EL DISEÑO PARA EL VIADUCTO TUBERIA DE 8"	ML	198.031,00	0,00	-
					61.026.192

4 INSTALACION DE TUBERIAS					
4.1	SUMINISTRO DE SELLOS ELASTOMERO PARA REINSTALACION DE TUBERIA DE 12,10 Y 8	UND	31.794	10,00	317.940
4.2	REINSTALACION DE TUBERIA PVC DE 12,10,8	ML	5.417	1216,00	6.587.072
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC 12" RD32.5	ML	155.235	78,00	12.108.330
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC DE 10" RDE32.5	ML	125.639	0,00	-
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC 8" RDE 26	ML	9.473	0,00	-
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC GR 90 DE 12"	UND	2.015.000	4,00	8.060.000
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC GR 90 DE 10"	UND	1.613.250	11,00	17.745.750
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC GR 90° DE 8"	UND	843.250	0,00	-
4.9	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC GR 45° 12"	UND	1.711.751	2,00	3.423.502
INCORPORACION ITEMS NO PREVISTOS					
4.10	INSTALACION DE TUBERIA DE 10" RDE 32.5	ML	5.848	510,00	2.982.480
					51.225.074

5 OBRAS NO CONTEMPLADAS					
5.1	UNION REPARACION PVC 12"	UND	874.000	13,00	11.362.000
5.2	UNION REPARACION PVC 10"	UND	623.000	22,00	13.706.000
5.3	UNION REPARACION PVC 8"	UND	460.000	3,00	1.380.000

00000729

ACTA DE RECIBO FINAL

Página 4 de 5

5.4	ABRAZADERAS PARA ASEGURAR TUBERIA DE VIADUCTOS EXISTENTES	UND	65.000	75,00	4.875.000
5.5	PINTURA EN ALUMOL PARA PROTECCION DE TUBERIA	ML	23.500	570,60	13.409.115
5.6	SUMINISTRO E INSTALACION TEE HF DE 12" EXT. LISO X 3" EXTR BRIDA	UND	2.350.000	1,00	2.350.000
5.7	SUMINISTRO E INSTALACION TEE HF DE 10" EXT. LISO X 3" EXTR BRIDA	UND	1.850.000	1,00	1.850.000
5.8	SUMINISTRO E INSTALACION TEE HF DE 8" EXT. LISO X 3" EXTR BRIDA	UND	1.650.000	1,00	1.650.000
5.9	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE PURGA HF DE 3" EXTR. BRIDA	UND	850.000	3,00	2.550.000
5.10	TUBO GALVANIZADO 3"	ML	120.000	24,00	2.880.000
5.11	GALAPAGO DE 12" CON SALIDA 2"	UND	450.000	12,00	5.400.000
5.12	GALAPAGO DE 10" CON SALIDA 2"	UND	350.000	7,00	2.450.000
5.13	GALAPAGO DE 8" CON SALIDA 2"	UND	280.000	5,00	1.400.000
5.14	VENTOSA DOBLE ACCION 2" HF	UND	450.000	24,00	10.800.000
5.15	TAPADA DE TUBERIAS DE 12", 10" Y 8"	M3	16.500	493,00	8.134.500
5.16	ROCERÍA A LADO Y LADO DE LA LINEA	M2	1.425	4730,15	6.740.462
					90.937.077

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA	233.018.166
---	--------------------

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIEZ Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 233.018.166).

CONSTANCIAS

Hacer entrega de dicho objeto por parte del contratista y recibir a satisfacción por parte de la interventoría la obra ejecutada.

Una vez realizada la inspección total de la obra, se constató que a la fecha veinte y ocho (28) días del mes de Enero del dos mil doce (2012) los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de las obras a la Interventoría, los cuales reciben. *HS*

00000730

ACTA DE RECIBO FINAL	
Página 5 de 5	


El recibo de la obra objeto del contrato, no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia al contrato y las normas legales vigentes.

El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato.

La presente diligencia elevada en acta se da por terminada. Para constancia y prueba se firma por los que en ella intervienen, en original, con destino a la entidad contratante, y una copia, para el Contratista e interventor del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.


ING. GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ C
R.L. PRODIAC LTDA


DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO
ALCALDE DE ROVIRA - TOLIMA


SANDRA MILENA PEÑA BARRERO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL


ING. FERNANDO SANCHEZ CARDOZO
R.L INTERVENTOR SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

00000731



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

080 FUY
50% PARTICIPACION
3359, 13 5110V
1.078, 56 5110V

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

LICITACION PUBLICA No. 03	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	No. 108	Fecha: 22/ABRIL/2015
---------------------------	--------------------------	------------------	---------	----------------------

CIUDAD	CHAPARRAL TOLIMA		
FECHA	22 DE ABRIL DEL 2015		
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015		
IDENTIFICACION	900840732-1	DIRECCION	Carrera 4 No. 11-40, oficina 903 Ibagué.
PERSONA	JURIDICA	TELEFONO	2620356
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.314.596.250.00=.)M/CTE.		
PLAZO DE EJECUCION	(6) MESES, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.		
OBJETO	"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, SEGÚN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P. DE CHAPARRAL TOLIMA"		
RUBRO PRESUPUESTAL	Programa 334 INVERSION CON FONDOS ESPECIALES subprograma 3344 FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO código 334402 Optimización del sistema de redes del acueducto del casco urbano del municipio (Convenio 1104 del 2014. Según convenio 352 del 23-12-2014 con E.s.p. (Vigencias futuras) por valor de \$977.706.342. y programa 336 COFINANCIACION subprograma 3361 CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO código 336102 Optimización del sistema de redes del acueducto del casco urbano del municipio de Chaparral. En el marco del contrato plan Sur del Tolima, por valor de \$ 1.500.000.000.		

Entre los suscritos, HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ mayor de edad, vecino de Chaparral Tolima identificado con C.C. No. 93.449.869 expedida en Chaparral Tolima, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente posesionado conforme acta de fecha 31 de diciembre de 2011 de la Notaría Única del Circulo de Chaparral, en ejercicio de la facultad Constitucional y legal de ordenador del gasto primigenio, quien se



2012 - 2016
Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 4613
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00000732



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra el **CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015** representado legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO**; conformado de la siguiente manera: 1. **PRODIAC LIMITADA**, persona jurídica, con identificación tributaria No.900.263.450, Representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO** actúa en calidad de integrante de la figura asociativa con un Porcentaje de participación 50%. 2. **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRO**, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía 93.392.415 de Ibagué – Tolima; de profesión Ingeniero Civil y portador de la tarjeta profesional No. 17202-75894 CLD, actúa en calidad de integrante de la figura asociativa, con un porcentaje de participación del 40%. 3. **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO** como persona natural, identificado con cedula de ciudadanía 93.128.151 de Ibagué – Tolima; de profesión Ingeniero Civil y portador de la tarjeta profesional No. 17202-665663 CLD con un porcentaje del 10%; quienes señalan no encontrarse incursos en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y la Ley hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones. a) Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993 artículo 30 y en el Decreto 1510 de 2013 artículo 38 y s.s. b) Que la entidad convocante cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 194 del 25 de febrero de 2015; con el cual va a respaldar el contrato de obra y el contrato de interventoría externa. c) Que se publicó en el portal del secop www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos por el término reglamentario de diez (10) días hábiles a partir del día 4 de marzo al 17 de marzo de 2015 dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y al Decreto 1510 de 2013. d). Que durante el termino de publicación del pliego borrador se recibieron Cuatro (04) observaciones: **Primera:** Por parte de **SUR COMPANY LTDA**, radicada el 11 de Marzo de 2015, 14:41; en el correo electrónico institucional contratacion@chaparral-tolima.gov.co **Segunda:** Por parte del señor **OSCAR LEYTON /PROYINCO S.A.S.**, radicada el 12 de marzo de 2015, 14:15; en el correo electrónico institucional contratacion@chaparral-tolima.gov.co **Tercera:** Por parte de **PRODIAC LTDA**, radicada el 12 de marzo de 2015, 15:59; en el correo institucional contratacion@chaparral-tolima.gov.co **Cuarta:** Por parte de **ORLANDO ROJAS OSORIO**, radicada el 17 de marzo de 2015, 10.22; en el correo electrónico institucional contratacion@chaparral-tolima.gov.co Observaciones que se resolvieron mediante comunicación escrita y formal publicada como documento adicional en el portal del SECOP. e). Que así mismo se publicó el acto administrativo motivado de apertura de forma concomitante con el pliego de condiciones definitivo atendiendo las respuestas dadas a las observaciones radicadas. f). Que por parte de la entidad se adelantaron las audiencias pública de estimación y tipificación de riesgos, así como la de alcance al contenido del pliego de condiciones definitivo tal y como se observa en el portal



Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00000733



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

del SECOP. g). Que el día previsto para el cierre y entrega de ofertas se presentó un (01) oferente: **CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015** representado legalmente por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO como persona natural, identificado con cedula de ciudadanía 93.128.151 de Ibagué – Tolima, según oferta recibida mediante el radicado No. 01-112-AAA-002780-E-2015 de fecha 30 de Marzo del 2015. H). Que se adelantó la etapa de evaluación jurídica, financiera y técnica económica de la oferta, por parte de los miembros del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo. I). Que se adelantó la evaluación jurídica de la oferta y se determinó que el oferente: **CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015**, representada legalmente por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía 93.128.151 de Ibagué – Tolima, no acreditó el 100% de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo debiendo subsanar el aporte de un documento según lo previsto por la Circular externa 13 del 13 de junio de 2014 Secop; avalándose de forma condicionada para la fase de evaluación financiera y técnica económica. J). Que el comité financiero verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas aprobando la información de la propuesta. k). Que los integrantes del comité evaluador técnico económico adelantaron el informe respectivo indicando que la oferta obtuvo un puntaje técnico de 226 y el valor de la propuesta se ajusta al presupuesto oficial estimado por la licitante. L). Que el oferente subsana la exigencia hecha en el informe de evaluación jurídica, dentro del término otorgado para tal fin, por lo que se tuvo por entregado en tiempo. M) Los integrantes del comité en pleno técnico económico y jurídico sugirieron recomendar al ordenador del gasto adjudicar al proponente **CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015**, por acreditar 100% todas las exigencias del proceso selectivo y considerarse una oferta que satisface las necesidades de la convocante. N). Que mediante Resolución No. 0000484 de fecha 15 de Abril del 2015 se adjudicó de manera motivada la licitación pública No. 03 a su favor. O) Que con base en las consideraciones esgrimidas el presente contrato de obra se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, SEGÚN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P. DE CHAPARRAL TOLIMA”**. Las partes intervinientes acuerdan el contrato de obra pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la entidad en los pliegos de condiciones y en la propuesta así:

ALCALDIA DE CHAPARRAL
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
PROPUESTA ECONOMICA
“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, SEGÚN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P. DE CHAPARRAL TOLIMA”



Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00000732



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
II RED DE DISTRIBUCION					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	2.785,00	2.747,00	7.650.385,00
1.2	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN PARA TUBERIA	M3	802,08	21.400,00	17.164.512,00
1.3	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO PARA TUBERIA	M3	802,08	25.500,00	20.453.040,00
1.4	EXCAVACION EN ROCA A MANO	M3	401,04	78.400,00	31.441.536,00
1.5	RELLENO DE TUBERIA EN ARENA	M3	835,50	48.600,00	40.605.300,00
1.6	RELLENO TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO, COMPACTADO	M3	1.169,70	14.000,00	16.375.800,00
1.7	RETIRO DE SOBRTANTES HASTA 8 KMS CARGUE A MANO	M3	835,50	28.432,00	23.754.936,00
2 SUMINISTRO TUBERIA PVC					
2.1	SUMINISTRO TUBERIA PVC 12" RDE 21	ML	2.785,00	312.000,00	868.920.000,00
3 INSTALACION TUBERIA PVC					
3.1	INSTALACION TUBERIA PVC 12"	ML	2.785,00	15.703,00	43.732.855,00
4 SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTOSAS, PURGAS Y CODOS G.R.					
4.1	VALVULAS DE PURGA 3". INCLUYE ACCESORIOS	UN	6,00	1.907.655,00	11.445.930,00
4.2	VENTOSA DOBLE ACCION 3". INCLUYE ACCESORIOS	UN	5,00	1.302.281,00	6.511.405,00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION CODO GRAN RADIO 12"	UN	12,00	1.545.888,00	18.550.656,00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS 45° GRAN RADIO 12"	UN	68,00	988.888,00	67.244.384,00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION CODO 22,5° GRAN RADIO 12"	UN	87,00	783.888,00	68.198.256,00
4.6	CAJAS DE INSPECCION 0,60 X 0,60 X 1,0	UN	11,00	359.790,00	3.957.690,00
III. RED URBANA					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	2.278,00	2.747,00	6.257.666,00
1.2	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN PARA TUBERIA	M3	455,60	21.400,00	9.749.840,00
1.3	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO PARA TUBERIA	M3	455,60	25.500,00	11.617.800,00
1.4	EXCAVACION EN ROCA A MANO	M3	227,80	78.400,00	17.859.520,00
1.5	RELLENO DE TUBERIA EN ARENA	M3	455,60	48.600,00	22.142.160,00

Procedo para todos
2012 - 2016

Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00000715



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

1.6	SUMINISTRO E INSTALACION RECEBO COMPACTADO C/0,30 MTS	M3	569,50	49.316,00	28.085.462,00
1.7	RETIRO DE SOBRESANTES HASTA 8 KMS CARGUE A MANO	M3	569,50	28.432,00	16.192.024,00
1.8	CORTE DE PAVIMENTO CON CORTADORA	ML	4.556,00	5.930,00	27.017.080,00
1.9	DEMOLICION DE PAVIMENTO	M2	1.139,00	22.359,00	25.466.901,00
2	REPOSICION DE PAVIMENTO 3000 PSI $e=0,15$ MTS	M2	1.139,00	83.128,00	94.682.792,00
2	SUMINISTRO TUBERIA PVC				
2.1	SUMINISTRO TUBERIA PVC 12" RDE 21	ML	183,00	312.000,00	57.096.000,00
2.2	SUMINISTRO TUBERIA PVC 10" RDE 21	ML	445,00	208.000,00	92.560.000,00
2.3	SUMINISTRO TUBERIA PVC 6" RDE 21	ML	326,00	106.000,00	34.556.000,00
2.4	SUMINISTRO TUBERIA PVC 4" RDE 21	ML	680,00	64.000,00	43.520.000,00
2.5	SUMINISTRO TUBERIA PVC 2" RDE 21	ML	644,00	16.800,00	10.819.200,00
3	INSTALACION TUBERIA PVC				
3.1	INSTALACION TUBERIA PVC 12" RDE 21	ML	183,00	15.703,00	2.873.649,00
3.2	INSTALACION TUBERIA PVC 10" RDE 21	ML	445,00	13.292,00	5.914.940,00
3.3	INSTALACION TUBERIA PVC 6" RDE 21	ML	326,00	7.730,00	2.519.980,00
3.4	INSTALACION TUBERIA PVC 4" RDE 21	ML	680,00	6.433,00	4.374.440,00
3.5	INSTALACION TUBERIA PVC 2" RDE 21	ML	644,00	5.784,00	3.724.896,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION COLLARIN 12" X 1/2"	UN	40,00	110.630,00	4.425.200,00
4.2	SUMIISTRO E INSTALACION COLLARIN 10" X 1/2"	UN	48,00	102.630,00	4.926.240,00
4.3	SUMIISTRO E INSTALACION COLLARIN 6" X 1/2"	UN	27,00	61.955,00	1.672.785,00
4.4	SUMIISTRO E INSTALACION COLLARIN 4" X 1/2"	UN	15,00	38.955,00	584.325,00
4.5	SUMIISTRO E INSTALACION COLLARIN 2" X 1/2"	UN	135,00	17.876,00	2.413.260,00
4.6	SUMIISTRO E INSTALACION REGISTRO DE INCORPORACION 1/2"	UN	265,00	33.955,00	8.998.075,00
5	ATRAQUES EN CONCRETO				
5.1	CONCRETO 3000 PSI PARA ATRAQUE	M3	110,00	553.246,00	60.857.060,00
5.2	ACERO DE REFUERZO	KG	1.110,00	4.291,00	4.763.010,00



Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00000738



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						1.851.677.000,00
	ADMINISTRACION				18%	333.301.860,00	
	IMPREVISTOS				1%	18.516.770,00	
	UTILIDAD				6%	111.100.620,00	
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU						2.314.596.250,00
	TOTAL PROYECTO						2.314.596.250,00

CLAUSULAS SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Corresponde al

contratista: 1) El contratista se compromete para con el municipio a ejecutar las actividades del presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos. 1.) El contratista se compromete para con el municipio a ejecutar las actividades del presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos. 2.) A cumplir todas las obligaciones que se asumen por parte del Municipio para ejecutar los recursos y adelantar la obra; según lo previsto en la CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL COOPERANTE del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1104 del 10 de diciembre de 2014, suscrito entre la Alcaldía de Chaparral y la Gobernación del Tolima; en las que se refieran al contratista de la obra. Para lo cual el convenio en cita forma parte integral de este proceso licitatorio 3.) Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en este proceso el cual no puede superar Seis (6) meses contabilizados en días calendario; a partir de la suscripción del acta de inicio y la acreditación el cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento. 4.) Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del interventor externo del Contrato, que estén avaladas por el supervisor interno. 5.) Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado. 6.) Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7.) Llevar la bitácora de obra y registro fotográfico debidamente actualizados y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución. Deberá en cada informe aportar un registro fotográfico mínimo de doce imágenes que reflejen las condiciones en que se ha desarrollado el proyecto. 8.) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras. 9.) A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de las instalaciones,



Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00000737



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista reflejándolo en el acta de liquidación final, para ser cuantificado como reconocimiento a cargo de la administración, en el trámite de la última cuenta de cobro. 10.) Presentar los informes al interventor, sobre la ejecución del contrato, en los mismos plazos señalados en la cláusula de la forma de pago del presente proceso. 11.) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 12.) Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato. 13.) Firmar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la convocatoria el contrato, so pena de adjudicarse al oferente que siga en lista de elegibles en orden descendente. 14.) Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la ejecución del contrato, para lo cual deberán contar con el aval previo del supervisor interno del contrato. 15.) Deberá colocar en la obra vallas informativas, en cada uno de los sitios en que ésta se adelante, con base en las especificaciones señaladas por el interventor y supervisor del contrato. 16.) Adelantar el contrato sin fórmula de reajuste. 17.) Allegar como soporte de la cuenta final y del acta de liquidación los respectivos paz y salvos del SENA y del ICBF por concepto de pago de aportes parafiscales y FIC. **CLAUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la contratante: A) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato. B) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del interventor externo y del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego. C) Verificar los aportes salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique. D) Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera. E) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. F) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. G) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la obra y el contrato respectivamente. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será por un valor DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.314.596.250.00=.)M/CTE. Respaldados con el CDP No. 194 del 25 de



Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00000738



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

febrero de 2015. Programa 334 INVERSION CON FONDOS ESPECIALES subprograma 3344 FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO código 334402 Optimización del sistema de redes del acueducto del casco urbano del municipio (Convenio 1104 del 2014. Según convenio 352 del 23-12-2014 con E.S.P. (Vigencias futuras) por valor de \$977.706.342.00 y programa 336 COFINANCIACION subprograma 3361 CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO código 336102 Optimización del sistema de redes del acueducto del casco urbano del municipio de Chaparral. En el marco del contrato plan Sur del Tolima, por valor de \$ 1.500.000.000.00. **CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Municipio realizara un anticipo igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o de la obra, previa creación de un contrato de fiducia mercantil y para su desembolso se tendrá en cuenta lo siguiente: **Legalizar el contrato:** Para la legalización del contrato, el contratista debe anexar los documentos solicitados y mencionados en el mismo, constitución y aprobación de póliza de buen manejo del anticipo. La vigencia de la garantía debe corresponder como mínimo a la exigida en el contrato. Suscribir del acta de inicio del contrato: Una vez legalizado el contrato se elabora el acta de inicio que estará firmada por la Interventoría externa, el supervisor del contrato y el contratista. **Aprobar Plan de Inversión del Anticipo:** La Interventoría y el supervisor del contrato deben realizar el seguimiento al plan de inversión del anticipo y en los casos que sea por licitación pública la fiducia es quien realiza este seguimiento. Para la entrega del anticipo el contratista deberá presentar: Cuenta de cobro de acuerdo al porcentaje establecido contractualmente, debidamente aprobada por la Interventoría Externa y supervisor que coordina la ejecución del proyecto, Copia del contrato, Copia del Acta de Inicio, Copia de las pólizas de buen manejo del anticipo, Copia del Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado, Constancia o certificación de la apertura de la cuenta de ahorros expedida por el banco, Certificación de cuenta del encargo fiduciario. **AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** Se realiza en cada pago parcial, de acuerdo al porcentaje correspondiente al respectivo anticipo, conforme lo estipulado en el contrato. Con el último pago realizado al contratista, de ser el caso, se debe amortizar lo que reste por este concepto. El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante el Recibo de Actas Parciales de acuerdo al avance que presente la Obra y siempre y cuando se ajusten en montos a lo previsto por la cláusula TERCERA VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO (Convenio interadministrativo No. 1104 del 10 de diciembre de 2014; ver documento adjunto como anexo de este proceso licitatorio); conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que se cuente, por lo cual el Contratista dentro del Cronograma a desarrollar deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitaran, previa aprobación por parte del Supervisor interno, el interventor externo y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). El Último

Progreso para todos
2015 - 2016

Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00000739



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

Pago corresponderá al diez por ciento (10%), del valor del Contrato y se pagará con la suscripción del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte de la oficina de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Contratista, Interventoría interna y supervisor interno, según el caso). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. Para el trámite de pagos, deberá presentarse el informe de ejecución del contrato, la radicación de la cuenta de cobro, la acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales, acreditación de pago de aportes FIC mediante la expedición del respectivo paz y salvo del SENA y del ICBF; y contar con cupo PAC; más todas las exigencias establecidas en las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución es de seis (06) meses a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y la firma del acta de iniciación de obra. La vigencia será la misma de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el Municipio de Chaparral Tolima, de conformidad con el Numeral 3, Artículo 32, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION E INTERVENTORIA: LA SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la ley 80 de 1993 EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, a través de un grupo interdisciplinario designado por EL CONTRATANTE. La supervisión del contrato será ejercida por el ingeniero JOSE RICARDO BARRERA quien se desempeña en el cargo de Secretario de planeación, o por quien ejerza el cargo en su debido momento; el ingeniero WILLIAM RICARDO MORALES ANDRADE contratista externo adscrito a la Secretaría de Planeación, infraestructura y desarrollo del municipio y la ingeniera DILEY VANESSA BARRERO OLAYA contratista externa adscrita a la Secretaría de Planeación, infraestructura y desarrollo del municipio. Cumpliendo lo reglado por el Decreto 019 del 10 de enero de 2012 norma anti trámites, y/o por quienes se desempeñen en estas funciones. Quienes velarán por la ejecución del contrato para que se cumpla a cabalidad. A los supervisores les corresponderá requerir al contratista en caso de incumplimiento u omisión de las obligaciones pactadas, todo lo cual deberá quedar por escrito como prueba de la acción correctiva solicitada por el delegado de la entidad. **LA INTERVENTORIA EXTERNA:** A la fecha de suscripción del contrato de obra no se ha adjudicado, ya que en la actualidad se encuentra en trámite el concurso de méritos 04 de 2015 (Interventoría Acueducto casco Urbano) Una vez se culmine el proceso selectivo se le comunicara de manera oficial



Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

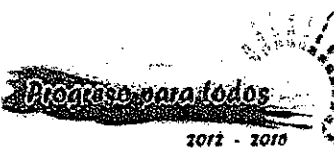
00000748



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

al contratista de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO:** El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En cumplimiento de la Ley 1150 de 2008 en su artículo 17, La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE para imponer a aquella multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada del Municipio en la que se expresarán la(s) causa(s) que dio lugar a ella(s). Dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA dentro del proceso en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia las terminaciones establecida el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. Una vez se firme el acto administrativo, la parte resolutive del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-PENAL PECUNARIA:** En caso de que EL CONTRATANTE declare la caducidad administrativa de este Contrato o el incumplimiento del CONTRATISTA, se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Municipio. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la anterior y la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto Municipal y podrá ser tomada directamente de la Garantía constituida o de los saldos a favor del CONTRATISTA y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Dicha Resolución deberá ser notificada de conformidad con las prescripciones del C.C.A. y contra ella procede el Recurso de Reposición en los términos del mismo Código. Una vez ejecutado el acto administrativo, la parte resolutive del mismo deberá publicarse de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral 2º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1510 del 2013, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que deberá estar suscrita por el contratista, el supervisor designado y el ordenador del gasto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por los intervinientes, en la que quedará constancia de los



Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00000741



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación del CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien y servicio suministrado, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA ÚNICA** El oferente seleccionado deberá allegar una garantía única de cumplimiento expedida por una aseguradora ampliamente reconocida en la región, a favor de la Alcaldía de Chaparral identificada con NIT 800100053-1; en donde se amparen los siguientes riesgos. **A) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Para garantizar el cumplimiento y buena inversión del anticipo, el monto del amparo será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, con una vigencia igual a la de contrato y cuatro (4) meses más contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total de este contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) ESTABILIDAD:** Para garantizar la estabilidad de la obra contratada, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar los hechos, actuaciones u omisiones del contratista y /o sus subcontratistas, por un monto equivalente a 250 s.m.l.m.v, y tendrá vigencia por el término de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1:** Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. **PARAGRAFO 2:** Restablecimiento o ampliación de la garantía: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 112 y el 127 del Decreto 1510 de 2013 Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista



Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planesecio@chaparral-tolima.gov.co

00000742



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 112 del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO 3:** Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta del proponente, evaluaciones del comité, acto de adjudicación; así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARA EL PERFECCIONAMIENTO** de este contrato se requiere de: a) La firma del contrato por parte del CONTRATISTA, del Alcalde Municipal como ordenador del gasto y los supervisores internos designados. **PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del contrato se requiere de: a) El otorgamiento del correspondiente registro presupuestal. b) La acreditación del pago de las estampillas de Pro-Cultura según la tabla establecida por el estatuto rentístico y Pro-Bienestar del Adulto Mayor el 4% del valor del contrato. c) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.** - El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 al momento de ordenar el pago del presente contrato, lo cual se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor, del cumplimiento de contratista, frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente, el municipio podrá retener las sumas adeudadas, al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, previa convocatoria a

Proceso paralizado
2012 - 2016

Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

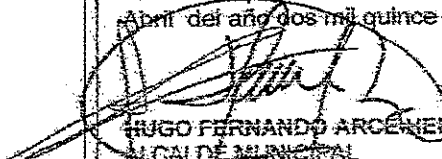
00000743

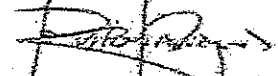



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO


CONTRATO DE OBRA No.105 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.


conciliación prejudicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Para constancia se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima a los veintidós (22) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).

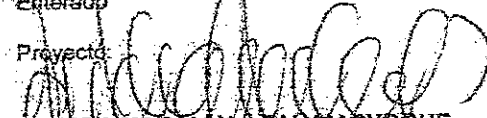

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

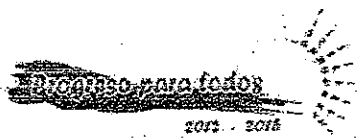

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015
Representante Legal
Contratista


JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ
Secretario de Planeación, infraestructura y desarrollo
Dependencia ejecutora
Integrante grupo interdisciplinario de supervisores designados.
Enterado


DILEY VANESSA BARRERA OLAYA
Contratista Externa
Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo
Integrante grupo interdisciplinario de supervisores designados.
Enterado


JOSE RICARDO MORALES ANDRADE
Contratista externo
Secretaria de Planeación, infraestructura y desarrollo
Integrante grupo interdisciplinario de supervisores designados.
Enterado


SANDRA MAGALY LEAL SACHOQUE
Asesora Externa.



Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461308
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co

00006744



ACTA DE TERMINACION


CONTRATO DE OBRA No.	No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015
OBJETO	OPTIMIZACION SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL SEGÚN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P DE CHAPARRAL TOLIMA
CLASE CONTRATO	OBRA PUBLICA
VALOR CONTRATADO	\$2.314'596.250
VALOR EJECUTADO	\$2.314'596.250
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	25 DE MAYO DE 2015
FECHA DE SUSPENSION 01	16 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO 01	27 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSION 02	20 DE NOVIEMBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO 02	14 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSION 03	18 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO 03	5 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION	09 DE DICIEMBRE DE 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015
INTERVENTOR	LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
SUPERVISOR	FREDY FORERO BOCANEGRA, JOSÉ RICARDO BARRERA RODRIGUEZ

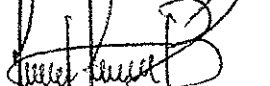
En Chaparral a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 2016 se reunieron LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ, quien ejecuta la interventoría del contrato, el ingeniero GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO en representación del Consorcio Acueducto Chaparral 2015 y los señores FREDY FORERO BOCANEGRA, JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ en calidad de supervisores, con el objeto de proceder a verificar el estado y recibo del contrato de obra.

Previa revisión de los informes y datos objeto del contrato de obra, se constató que éstos se encuentran terminados y que el objeto del mismo se recibió a entera satisfacción.

El contratista se compromete a suscribir y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato de obra.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 2016.


LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
Interventor


FREDY FORERO BOCANEGRA
Supervisor


GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
R/Legal Consorcio Acueducto Chaparral 2015


JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ
Supervisor

00000745



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVA

CONTRATO DE OBRA No.	No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015
OBJETO	OPTIMIZACION SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL SEGÚN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P DE CHAPARRAL TOLIMA
CLASE CONTRATO	OBRA PUBLICA
VALOR CONTRATADO	\$2.314'596.250
VALOR EJECUTADO	\$2.314'596.250
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	25 DE MAYO DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN 01	16 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO 01	27 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN 02	20 DE NOVIEMBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO 02	14 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN 03	18 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO 03	5 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION	09 DE DICIEMBRE DE 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015
INTERVENTOR	LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
SUPERVISOR	FREDY FORERO BOCANEGRA, JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ

En la ciudad de Chaparral a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 2016 se reunieron LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ, quien ejecuta la interventoría del contrato, el ingeniero GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO en representación del Consorcio Acueducto Chaparral 2015 y los señores FREDY FORERO BOCANEGRA, JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ en calidad de supervisores, con el objeto de realizar la entrega y recibo definitivo del contrato en referencia.

La interventoría hace constar que las obras objeto del contrato de obra han sido entregadas por el contratista y recibidas por la interventoría a entera satisfacción.

Adicionalmente se certifica que las zonas donde se ejecutaron las obras se encuentran libres de sobrantes.

La interventoría hace entrega de la obra a la Secretaría de planeación, infraestructura y desarrollo para que realice su operación, funcionamiento y mantenimiento periódico (normal y preventivo) de dichas obras.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 2016.


LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
Interventor


FREDY FORERO BOCANEGRA
Supervisor


GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
R/Legal Consorcio Acueducto Chaparral 2015


JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ
Supervisor

00000748



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.653 - 1

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015

CIUDAD	CHAPARRAL TOLIMA
FECHA	11 días del mes de Octubre de 2017
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015
VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.314.596.250.00
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO
OBJETO	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, SEGÚN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESP DE CHAPARRAL TOLIMA
SUPERVISOR:	FREDY FORERO BOCANEGRA

En la ciudad de Chaparral a los 11 días del mes de Octubre de 2017, se reunieron en el Despacho del Alcalde Municipal de Chaparral, El Dr. **HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO**, Alcalde Municipal de Chaparral, El Ing. **JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ**, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo, El Tec. **FREDY FORERO BOCANEGRA**, actuando Como supervisor y el Ingeniero **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CH.**, Representante legal del "consorcio Acueducto Chaparral 2015" como Contratista, EL Ing. **LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ**, actuando como interventor, con el objeto de **LIQUIDAR** el contrato de obra 108 de Abril 22 de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

VIGENCIA DEL CONTRATO	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/04/2015
FECHA ACTA DE INICIO	25/05/2015
PLAZO INICIAL	06 meses
ACTA DE SUSPENSION 01	16/10/2015
ACTA DE REINICIO 01	27/10/2015
ACTA DE SUSPENSION 02	20/11/2015
ACTA DE REINICIO 02	14/12/2015
ACTA DE SUSPENSION 03	18/12/2015
ACTA DE REINICIO 03	05/12/2016
ACTA FINAL DE OBRA	09/12/2016
ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	11/10/2017

CR 9-9-02 Centro: Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356
ext. 101-104-113 Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735560
Email: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contactenos@chaparral-tolima.gov.co
Página web: www.ciudadchaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparralcaldia

00000707 Chaparral
Ciudad de Paz y Progreso



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 118 DEL 05 DE MAYO DE 2015

GARANTIAS O POLIZAS					
ASEGURADORA: CONFIANZA					
Garantía No. y Fecha de Expedición	Amparos Pactados	Valores Amparados (\$)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
			Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	
17GU0353 91	Cumplimiento	\$462.919.250	09/12/2016	11/11/2017	30/12/2016
	anticipo	\$694.378.875	09/12/16	11/11/2017	
	Salarios y Prestaciones Sociales	\$115.729.812.5 0	09/12/2016	11/07/2020	
	Estabilidad de la Obra	\$494.425.832.2 0	09/12/2016	09/12/2021	

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 2.314.596.250.00
Valor Adición No. 1	\$0
Valor Total del Contrato	\$ 2.314.596.250.00
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	\$2.314.596.250.00
Saldo recursos no ejecutados reintegrados y legalizados a la Alcaldía	
Rendimientos financieros a favor de la Alcaldía de Chaparral	
Rendimientos pagados a favor de la Alcaldía de Chaparral	
Valor ejecutado y no pagado a Favor del CONTRATISTA	247.576.818,52
Saldo no ejecutado a favor de la Alcaldía de Chaparral por liberar.	

00000748



Handwritten signature



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015

<i>Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:</i>		
ANTICIPO		
Valor del Anticipo		\$694.378.875
Porcentaje del Anticipo		30%

CDP	FECHA
212	01/ 03/2016
REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA
212	01/03/2016

MANIFESTACIONES

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de la referencia.

1-) Que en la presente Acta de Liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al contrato de la referencia.

2-) Que la interventoría y la supervisión certifican que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutados (as) y recibidos (as) a entera satisfacción por parte del Municipio, según consta en la respectiva certificación de actividades la cual hace parte del presente acto.

3-) Que el Contratista manifiesta que el Municipio de Chaparral, cumple con todas sus obligaciones y por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Chaparral en relación con el Contrato de Obra No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, y la presente liquidación.

4) El Supervisor y la Interventoría deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo

OR 9 9-02.Centro; Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356
ext.101-104-113; Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735560
Email: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contactenos@chaparral-tolima.gov.co
Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 108 DEL 05 DE MAYO DE 2015

1 de la Ley 828 de 2003.

5-) El Ordenador del Gasto, suscribe la presente acta con ocasión del informe de interventoría y certificación del Supervisor del contrato, sobre la correcta ejecución del mismo. Teniendo en cuenta y apoyándose en los conceptos derivados del objeto de la Interventoría la cual se convierte en el apoyo Técnico, Administrativo y Financiero para la ejecución del presente contrato.

6.) Que cancelada la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

PAZ Y SALVO: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes al estar de acuerdo en que se cumplieron recíprocamente el objeto y las demás obligaciones pactadas, declaran liquidado el Contrato de Obra No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, y manifiestan que se encuentran a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, sin más obligaciones a cargo de ninguna de las partes que las aquí consignadas, por lo que renuncian de manera expresa a cualquier reclamación posterior con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato que se liquida. En consecuencia el Municipio de Chaparral, queda eximido de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción de este documento.

Forman parte de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos.

Comprobantes de los pagos efectuados al contratista.
Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

3
11/11

9

CR 9 9-02 Centro: Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356
ext. 101-104-113 Telefax: (57) 82461369; Código postal: 735560
Email: alcaldia@chapparal-tolima.gov.co - contactenos@chapparal-tolima.gov.co
Página web: www.chapparal-tolima.gov.co Twitter: @chapparalcaldia

00000750



R
6/11/15




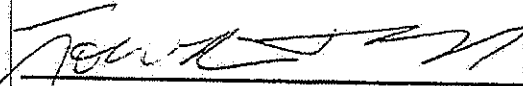
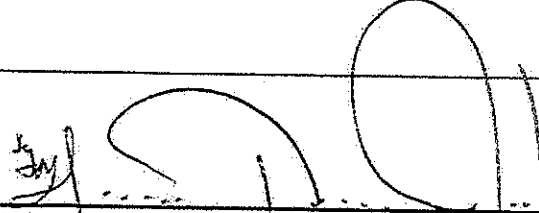

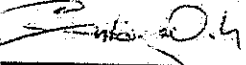
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015

FIRMAS DEL ACTA

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación.

Dada en Chaparral a los, 11 días del mes de Octubre de 2017

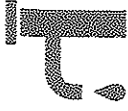
FIRMAS DEL ACTA	
<p>Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación.</p> <p>Dada en Chaparral a los, 11 días del mes de Octubre de 2017</p>	
 LUIS FERNANDO TRIANA L. INTERVENTOR	EL ORDENADOR DEL GASTO
 JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ. Secretario de P.I.D.	 HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO Alcalde de Chaparral
 FREDY FORERO BOCANEGRA Tec. Administrativo G.10 Supervisor	
CONTRATISTA	OBSERVACIONES
 GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ C.C.No 93.367.421 Representante Legal	

00000751



EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

00000752



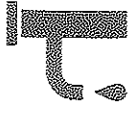
CONSORCIO IBAL 2021

ANEXO 5
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROponente			% PARTIC.	VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGUN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	UT								
259 de diciembre 20 de 2006	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ	X			100%	\$37.879.200	\$84.347.553,84	8 DIAS	22 de diciembre de 2006	28 de diciembre de 2006	Contrato Acta de liquidación Acta de Recibo Final	
001 de 15 de enero de 2019	OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION	ALCALDIA DE PIEDRAS	GUSTAVO RODRIGUEZ CHAVARRO		X		40%	\$1.195.078.530	\$1.311.112.041,12	4 MESES	13 DE FEBRERO DE 2019	26 DE NOVIEMBRE DE 2019	Contrato Acta de liquidación Acta de Recibo Final	

00000753

CRA 4 NO. 11-40 OFIINA 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA



CONSORCIO IBAL 2021

*CONTRATISTA: Integrante proponente		
GUSTAVO RODRIGUEZ CHAVARRO		
VALOR EXPERIENCIA		CUMPLE - NO CUMPLE

LUJIANA C.
SONIA VIVIANA MONTOYA RIOS
C.C 65.815.654
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO IBAL 2021

00000754

CRA 4 NO. 11-40 OFIINA 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS
 NIT: 800 100 136 - 4



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATO DE OBRA NÚMERO 001	FECHA: 15 DE ENERO DE 2019
INFORMACION BÁSICA DEL MUNICIPIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE PIEDRAS-TOLIMA		
NIT:	800.100.136-4		
DIRECCIÓN:	PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA		
TELÉFONO:	(+8) 2834019 - 2834024	E-mail: alcaldia@pedras-tolima.gov.co	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018		
NIT	901-244-631-3		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA		
CEDULA:	79.262.433 de Bogotá D.C		
DIRECCION:	CARRERA 7 No. 60-21 APT 509 EDIFICIO DISTRITO 60		
MUNICIPIO:	IBAGUE TOLIMA		
TELÉFONO:	3103498107	E-mail: oficinajcr@gmail.com	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$1.195.078.530.00) M/CTE		
PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.		
OBJETO	"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN"		

Entre los suscritos **PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.976.178 expedida en Piedras Tolima, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PIEDRAS**, con NIT 800.100.136-4, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra; Y por la otra, **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.433 de Bogotá D.C, Representante Legal del **CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 - NIT 901-244-631-3** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES
(ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)

PIEDRAS **por un Nuevo Camino**

2018 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
 Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056418 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@pedras-tolima.gov.co, contactenos@pedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00000755

Obra



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS

NIT: 800 100 136 - 4

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: el objeto del presente contrato es "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN" **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido de este contrato y en la propuesta presentada, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO: A) Cumplir lo pactado dentro del contrato respectivo, por el valor descrito en la oferta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato, atendiendo a las condiciones técnicas exigidas. B) Acreditar mediante certificación que se encuentra afiliado a la seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. C) El contratista indicará el régimen tributario que lo cobija. D) Deberá ofrecer garantía acorde con la labor a desarrollar. D) Las actividades a realizar se sujetarán a las especificaciones delimitadas en el presupuesto de la obra y que hacen integral de la misma en cuanto a sus valores, cantidades y especificaciones.

2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: 1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 6) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios,

2

PIEDRAS **por un Nuevo camino**
2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834284 - 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

00000758

Municipio de Piedras



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS

NT: 800 100 136 - 4

quedando daro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO DE PIEDRAS. 7) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 8) Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones. 9) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 10) Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la obra y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 11) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 12) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 13) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 14) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 15) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.

3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga: A. Pagar el valor del contrato; B. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo conforman, todo ello de manera directa, además de la designación de la supervisión; C. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. D: Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$1.195.078.530.00) M/CTE., incluidos impuestos y retenciones.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, en la cuantía indicada en la cláusula precedente, ello de la siguiente manera: La forma de pago será con anticipo del 30% del valor del presupuesto propuesto, el saldo en actas parciales de acuerdo al avance de obra y el 10% final a la liquidación del contrato (escogida por el oferente ganador conforme al Pliego de Condiciones). **PARÁGRAFO 1:** Para los pagos parciales será necesaria la presentación de cuenta de cobro debidamente avalada por el Supervisor que designe el Municipio y el informe de las actividades cumplidas durante el periodo por el cual se efectúa el cobro. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación efectuada por la oficina competente, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena,

3

PIEDRAS **por un Nuevo**

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00000757

Municipio de Piedras



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS

NT: 800 100 136 - 4

ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3:** En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento que se encuentre legalmente vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: Las partes acordaron la duración del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales; es decir, la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el Municipio cancelará al CONTRATISTA, estarán a cargo a la siguiente imputación Presupuestal para la presente vigencia 2018, SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. N° 00652 de fecha 20 Octubre del 2018 expedido por la OFICINA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Durante el término de ejecución, el contratista realizará las actividades del contrato en el Municipio de Piedras, en los lugares donde se efectuará las obras.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO, por conducto del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos

4

PIEDRAS ~~por un Nuevo camino~~
2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

00000758



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS

NIT: 800 100 136 - 4

que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
1) **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado. 2) **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; 3) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieran necesaria la interpretación y modificación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante y riesgos laborales. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.; así mismo de cualquier

5

PIEDRAS **por un Nuevo espíritu**

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal.

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00000759



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS

NIT: 800 100 136 - 4

reclamación o demanda por daños o perjuicios ocasionados a terceros por el contratista en desarrollo y ejecución del contrato 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y en caso de presentarse asumirá su costo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia y en lo no regulado en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del Certificado de Registro Presupuestal (CDP), **2)** La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA, cuando haya sido solicitada (si hubiere lugar a ello); **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, Departamental o municipal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: Las garantías exigidas para la ejecución del contrato, corresponden a las siguientes: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Municipio de Piedras, Tolima y que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el

PIEDRAS

por un Nuevo ~~estadio~~

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00000760



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS

NIT: 800 100 136 - 4

			contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	100% DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Deberá tomarse a partir de la fecha de la firma del contrato con una vigencia igual al plazo para la ejecución de los trabajos y cinco (05) años más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la partes los siguientes documentos: Los estudios previos, los presentados por el contratista, el CDP y RP, así como los que se produzcan durante la etapa precontractual y durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la

PIEDRAS **por un Nuevo camino**

2018 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00000761



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS

NIT: 800 100 136 - 4

citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del CONTRATISTA, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de PIEDRAS, Tolima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como lo establece el artículo 18 de la

8

PIEDRAS

Por un Nuevo Camino

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834254 - 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00000762



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS

NIT: 800 100 136 - 4


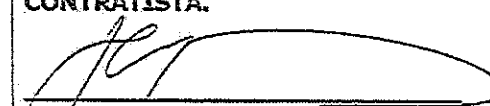
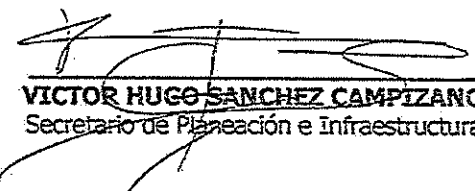
Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige en cuanto a la interpretación, modificación y terminación unilateral, según lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos concernientes a la constitución de garantías, pago de timbre o publicación sí es el caso y demás a que hay lugar corren a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de PIEDRAS, Tolima.

El presente contrato se firma en el Municipio de PIEDRAS, Tolima, a los Quince (15) días, del mes de Enero de Dos Mil Diecinueve 2019.

CONTRATANTE.  PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA Alcalde Municipal	CONTRATISTA.  CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018. NIT. 901-244-631-3 REPRESENTANTE LEGAL - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA C.C. No. 79.262.433 de Bogotá D.C
ENTERADO SUPERVISOR  VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPIZANO Secretario de Planeación e Infraestructura	

9

PIEDRAS **por un Nuevo** 

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

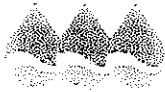
Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834284 - 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00000763



CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018

MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Ibagué, 19 de Diciembre de 2018

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS, TOLIMA

REFERENCIA: Selección Licitación Publica No. LP. 008 DE 2018

Los suscritos **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.262.433 de Bogotá y **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.128.151 de Espinal, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la convocatoria Publica No. LP. 008 de 2018 cuyo objeto es: **"OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION"**, expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

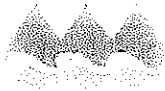
1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio tiene un término mínimo de duración de un (01) año, contado a partir de la terminación de vigencia del contrato que de ser adjudicatarios del presente proceso de selección se firmaría con el MUNICIPIO.
2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del (la) presente convocatoria Pública.
3. El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio, es (son) capas(ce)s jurídicamente para unirse en consorcio con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.
4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio, son legalmente capaces para consorciarse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato
5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
6. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%)
JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	60 %
GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO	40 %

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

00000764

214 A



CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018

7. El Consorcio se denomina **CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018**.
8. Los integrantes del Consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables.
9. El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio es **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, identificado con C.C No. 79.262.433 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando ello hubiere lugar.
10. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.128.151 de Espinal.
11. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Cra. 7 No. 60-21 Apto 509 Edificio Distrito 60
Dirección electrónica: oficinaicrc@gmail.com
Teléfono: (098)+ 2786162 - 3103498107
Ciudad: Ibagué Tolima - Colombia

En constancia, se firma en Ibagué, a los 19 días del mes de Diciembre de 2018.


JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
CONSORCIADO (Acepto)


GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CH
CONSORCIADO (Acepto)

ACEPTO,


JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
R. LEGAL CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018


GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
R. LEGAL SUPLENTE CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018

Cra. 7 No. 60-21 Apto 509 Edificio Distrito 60 Tel: 2786162 Ibagué

00000765

21/12

ITEM	DESCRIPCION	UR.	ACTA PARCIAL No. 01		ACTA PARCIAL No. 02		ACTA PARCIAL No. 03		ACTA PARCIAL FINAL
			CANT.	VIUERT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 001									
ACTA DE RECIBO FINAL									
CONTRATACION: BIRA: No. 001 del 15 enero de 2019 CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 ReplLegal: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA INTERVENTORIA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018 ReplLegal: WILLINGTON DIAZ MONTIEL SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretario de Planeacion e Infraestructura									
FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2019 PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES PLAZO ADICIONAL: 2 MESE VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.195.078.530,00 FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019 VALOR DE LA PRESENTE ACTA: \$ 119.507.070,69 PORCENTAJE EJECUTADO: 100,00%									
OBJETO: OPTIMIZACION DEL AGUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.									
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 001									
1. CAMARA DE LLEGADA									
1.1	Mantenimiento al medidor de caudal	UND	1,00	645.000,00	645.000,00	-	-	1,00	645.000,00
SubTotal Camara de Llegada				645.000,00	645.000,00				645.000,00
2. SISTEMA DE FLOCULADORES									
2.1	Demonte compuertas chapaleta Ø12" Incluye demolicion	UND	0,00	175.000,00	0,00	-	-	-	-
2.2	Corte de pasos (vanilla) escalera existente deterioradas	UND	128,00	4.950,00	633.600,00	-	-	128,00	633.600,00
2.3	demolicion	UND	0,00	175.000,00	0,00	-	-	-	-
2.4	Suministro e instalacion union de ejes Incluye demonte de valvula de pie Ø6" Incluye demolicion	UND	0,00	54.500,00	0,00	-	-	-	-
2.5	demolicion	UND	0,00	175.000,00	0,00	-	-	-	-
2.6	Mejoramiento de concreto e=0,15	M2	0,00	94.900,00	0,00	-	-	-	-
2.7	Demonte de Botellas y Guías	UND	0,00	175.000,00	0,00	-	-	-	-
2.8	Mantenimiento de Botellas y Guías	UND	4,00	745.900,00	2.983.600,00	4,00	2.983.600,00	-	-
2.9	Instalacion de compuerta chapaleta Ø12"	UND	0,00	140.500,00	0,00	-	-	-	-
2.10	Instalacion valvula de compuerta Ø6"	UND	0,00	140.500,00	0,00	-	-	-	-
2.11	Instalacion de Valvulas de pie Ø6"	UND	0,00	140.500,00	0,00	-	-	-	-
SubTotal Sistema de Floculadores				3.617.200,00	3.617.200,00			0,00	633.600,00
3. SISTEMA DE SEDIMENTADORES									
Demonte y retiro de laminas de asbesto									
3.1	Cemento de los sedimentadores de alta tasa	UND	168,00	14.950,00	2.511.600,00	168,00	2.511.600,00	-	-
Demonte de recolectores de sedimentadores									
3.2	Ø4"	M	0,00	24.900,00	0,00	-	-	-	-
Instalacion de canaletas tipo tomsen en fibra de vidrio para recoleccion del agua sedimentada									
3.3	vidrio	M	28,80	24.950,00	718.560,00	28,80	718.560,00	-	-
3.4	Demolicion de Bañes en concreto	M3	4,50	59.900,00	269.550,00	4,50	269.550,00	-	-
Demonte de tapa de ingreso a la camara de cargas sobre el sedimentador (3,10x0,60)									
3.5		UND	4,00	29.900,00	119.600,00	-	-	-	-
Corte de pasos (vanilla) escalera existente									
3.6	deterioradas	UND	16,00	4.950,00	79.200,00	-	-	-	-
3.7	Demonte de valvulas cortina Ø8"	UND	0,00	175.000,00	0,00	-	-	-	-
3.8	demonte	UND	0,00	54.500,00	0,00	-	-	-	-
Suministro e instalacion pintura e=0,02 pintura incluye retiro pintura muro existente)									
3.9		M2	227,20	67.550,00	15.347.360,00	-	-	227,20	15.347.360,00
Cargue y Transporte de Sobrantes a mas de 20 kms									
3.10		M3	17,10	73.000,00	1.248.300,00	-	-	17,10	1.248.300,00
3.11	Demonte de Botellas y Guías	UND	0,00	175.000,00	0,00	-	-	-	-
3.12	Mantenimiento de Botellas y Guías	UND	4,00	745.900,00	2.983.600,00	4,00	2.983.600,00	-	-
3.13	Instalacion Valvula cortina Ø8"	UND	0,00	140.500,00	0,00	-	-	-	-
Instalacion de modulos de sedimentacion acelerada tipo coquina Incluye sistema de soporte en fibra de vidrio o aluminio									
3.14		M2	3K	24.950,00	963.070,00	-	-	963.070,00	-

119.507.076,88

ITEM	UN.	DESCRIPCION	ACTA PARACIAL No. 01		ACTA PARACIAL No. 02		ACTA PARACIAL No. 03		ACTA PARCIAL FINAL	
			CANT.	VTOTAL	CANT.	VTOTAL	CANT.	VTOTAL		
CONTRATO DE OBRAS: No. 001 del 15 enero de 2019 CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 Replégat: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA INTERVENTORIA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018 Replégat: WILLINGTON DIAZ MONTIEL SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretario de Planeación e Infraestructura										
FECHA DE INICIO: 13 DE FEBRERO DEL 2019			PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES			FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019				
PLAZO ADICIONAL: 2 MESE			VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.195.078.530.00			VALOR DE LA PRESENTE ACTA: \$ 119.507.870.69				
ACTA DE RECIBO FINAL			ACTA DE RECIBO FINAL			ACTA DE RECIBO FINAL				
OBJETO: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 001							100.00%
			CANT.	VTOTAL	CANT.	VTOTAL	CANT.	VTOTAL	CANT.	VTOTAL
3.15	M2	Instalación de marco tapa en hierro - tapa en Aluminio Afajor (1.10x0.60)	0.00	94.950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal sistema de Sedimentadores				24,240,840.00		5,764,750.00		1,880,430.00		18,886,660.00
4 SISTEMA DE FILTROS										
4.1	M3	Desmonte de techo filtrante existente (contracita arena grava)	5.04	156,200.00	787,248.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.2	UND	Desmonte de Válvula de cortina Ø6"	0.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3	UND	Mantenimiento Válvula cortina Ø6"	0.00	745,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.4	UND	Desmonte de tapa de ingreso a la cámara de cargas sobre el sedimentador (1.10x0.60)	0.00	29,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.5	UND	Desmonte de Botellas y Guías	0.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.6	UND	Mantenimiento de Botellas y Guías	8.00	745,900.00	5,957,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.7	UND	Desmonte	0.00	54,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.8	M3	Instalación lecho filtrante capa de amarrada	2.07	4,400.00	9,108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.9	M3	Instalación Arena Selección para Filtros D10 = 0.15 - 0.35 mm y Cu entre 2.0 y 3.0	1.00	4,400.00	4,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.10	M3	Instalación Grava Selecciónada Ø 1/2", con perdidas por ataque <15% de su peso en Acido clorhídrico	0.00	4,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.11	UND	Instalación Válvula cortina Ø6" incluye pesa muro, eje, botella	0.00	349,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.12	M2	Instalación de marco tapa en hierro - tapa en Aluminio Afajor (1.10x0.60)	0.00	94,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal Sistema de Filtros				6,767,956.00		6,767,956.00		0.00		0.00
5 VARIOS - PLANTA DE TRATAMIENTO										
5.1	M	Reparación baranda tubo (incluye pintura)	0.00	147,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2	M	sello de gresitas	0.00	140,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3	M	Cerramiento provisional en lona verde h=2.00 m.	0.00	11,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.4	M2	suministro e instalación pañete e=0.02 pintura (incluye eliro pañete muro existente)	14.72	67,550.00	994,336.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5	M2	aplicación de cubierta en policarbonato sobre techos de secado	114.70	65,240.00	7,483,028.00	72.00	4,697,280.00	42.70	2,785,748.00	0.00
5.6	UND	Mantenimiento válvula Ø6" de ingreso a la planta de tratamiento	1.00	749,990.00	749,990.00	1.00	749,990.00	0.00	0.00	0.00
5.7	UND	Mantenimiento válvula Ø6" y Ø8" a la salida planta de tratamiento	2.00	749,990.00	1,499,980.00	2.00	1,499,980.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal Varios				10,727,334.00		10,727,334.00		3,780,084.00		0.00
6 CASETA DE OPERACIONES										
6.1	UND	Desmonte Puertas	2.00	34,995.00	69,990.00	2.00	69,990.00	0.00	0.00	0.00
6.2	UND	Instalación puerta en Aluminio	0.00	114,995.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.3	UND	Desmonte ventanas	2.00	34,990.00	69,980.00	2.00	69,980.00	0.00	0.00	0.00
6.4	M2	Demolicion Muro	3.80	15,000.00	57,000.00	3.80	57,000.00	0.00	0.00	0.00

COPIA

UN.		CANT.	UNID.	VIGENT.	VITOTAL	ACTA PARAGAL No. 001	ACTA PARAGAL No. 01	ACTA PARCIAL No. 02	ACTA PARCIAL No. 03	ACTA PARCIAL FINAL	
ITEM	DESCRIPCION					CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 001											
ACTA DE RECIBO FINAL											
OBJETO: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.											
CONTRATO DE OBRA: No. 001 del 15 enero de 2019 CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 Rep/Legat: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA INTERVENTORIA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018 Rep/Legat: WILLINGTON DIAZ MONTIEL SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretario de Planeacion e Infraestructura						FECHA DE INICIO: 13 DE FEBRERO DEL 2019			PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES		
						PLAZO ADICIONAL: 2 MESE			VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.195.079.550,00		
						FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019			VALOR DE LA PRESENTE ACTA: \$ 119.507.876,00		
						PORCENTAJE EJECUTADO: 100,00%					
						ACTA PARAGAL No. 01			ACTA PARCIAL No. 03		
						ACTA PARAGAL No. 02			ACTA PARCIAL FINAL		
						SubTotal Caseta de Operaciones			SubTotal		
						7. TANQUE DE CONTACTO DE ORO			7. TANQUE DE CONTACTO DE ORO		
M3	Demolicion caseta de cloro existente	19,10		239,500,00	4,582,090,00				19,10	4,582,090,00	
M2	Desmonte e instalacion de cubierta de zinc existente	29,25		64,990,00	1,900,957,50				29,25	1,900,957,50	
UND	Desmonte de puerta existente	1,00		34,950,00	34,950,00				1,00	34,950,00	
M3	Excavacion en material comun	100,46		21,000,00	2,109,660,00				100,46	2,109,660,00	
M3	Piso de contacto de cloro concreto 4000 PSI	36,10		951,800,00	34,359,980,00				36,10	951,800,00	28,485,034,30
M3	Baños en concreto 4000psi	3,30		956,930,00	3,157,539,00				3,30	956,930,00	
M3	Concreto 3000 psi	0,00		680,500,00	0,00				0,00	0,00	
KG	Acero de refuerzo 20H60/3-37	2,665,10		4,690,00	12,499,319,00				2,665,10	11,52,41	7,094,496,20
UND	Suministro e instalacion pasamuro pvc Ø3/4"	0,00		44,990,00	0,00				0,00	0,00	
UND	Suministro e instalacion pasamuro pvc Ø8"	0,00		64,990,00	0,00				0,00	0,00	
M	Suministro e instalacion pasamuro pvc Ø8"	0,00		24,990,00	0,00				0,00	0,00	
M2	Manguera de Tygon 1/2"	0,00		21,990,00	0,00				0,00	0,00	
M2	Estuco y Pintura vinilo tipo I sobre muros	0,00		479,990,00	1,295,730,00				0,00	0,00	
M3	Soldado de limpieza	2,70		479,990,00	1,295,730,00				2,70	1,295,730,00	
M2	Instalacion Regla en varilla tipo cuadrada 9mm	30,00		74,990,00	2,247,000,00				30,00	74,990,00	2,247,000,00
M	Suministro e instalacion correa metalica cal 18 4" * 1 1/2"	10		20,430,00	204,300,00				10,00	204,300,00	


00000768

CONTRATO DE OBRA: No. 001 del 19 enero de 2019 CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 Repl.Legal: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA INTERVENTORIA: CONSORCIO AGUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018 Repl.Legal: WILLINGTON DIAZ MONTEL SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretaría de Planeación e Infraestructura		FECHA DE INICIO: 13 DE FEBRERO DEL 2019							
OBJETO: OPTIMIZACION DEL AGUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES							
ACTA DE RECEIBO FINAL		PLAZO ADICIONAL: 2 MESE							
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 001		VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.195.078.630,00							
RED DE AGUEDUCTO		FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019							
PRELIMINARES		VALOR DE LA PRESENTE ACTA: \$ 119.507.870,89							
RED DE AGUEDUCTO		PORCENTAJE EJECUTADO: 100,00%							
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.	VUNIT.	VTOTAL	ACTA PARACIAL No. 01	ACTA PARACIAL No. 02	ACTA PARACIAL No. 03	ACTA PARACIAL FINAL
						CANT.	VTOTAL	CANT.	VTOTAL
7.16	Carga y Transporte de Sobrantes a mas de 20 kms	M3	0,00	73.000,00	0,00	-	-	-	-
	SubTotal Tanque de contacto de ciclo				62.391.525,50	0,00	0,00	-	-
RED DE AGUEDUCTO									
PRELIMINARES									
8.1	Localización y replanteo	ML	1.895,50	3.010,00	5.727.430,00	1.558,00	4.705.140,00	338,50	1.022.270,00
8.2	Corte de placa en concreto	M	1.590,60	6.610,00	10.513.866,00	1.993,60	10.513.866,00	-	-
8.3	Demolicion de placa en concreto	M3	71,00	38.000,00	2.698.000,00	-	-	71,00	2.698.000,00
8.4	Carga y Transporte de Sobrantes a mas de 20 kms	M3	41,97	73.000,00	3.063.716,30	3.312,97	241.800,00	9,40	686.200,00
8.5	Excavación en material Común	M3	352,90	21.000,00	7.410.000,00	-	-	352,90	7.404.600,00
8.6	Excavación en peñon	M3	235,30	101.450,00	23.871.691,34	227,36	23.065.672,00	7.949,99	806.019,34
8.7	Cerramiento provisional en lona verde h=2,00 m.	M	2.135,00	11.990,00	25.598.650,00	1.104,50	13.402.655,00	312,7357	3.749.701,28
RELLENOS									
8.8	Lecho en arena para tubería	M3	202,70	82.400,00	16.707.480,00	124,80	10.283.520,00	77,90	6.418.960,00
8.9	Repleno con Material seleccionado excavación	M3	0,00	16.900,00	0,00	-	-	-	-
8.10	Repleno en rebecho Compactado	M3	432,30	66.350,00	28.683.105,00	155,50	10.317.425,00	274,80	18.365.680,00
TUBERIA PVC PRESION Y ACCESORIOS									
8.11	Suministro e instalación Tubería PVC 6" RDE 21	M	1.488,30	95.900,00	142.227.970,00	1.294,09	115.471.204,42	294,22	27.256.765,48
8.12	Brida 6"	UND	0,00	199.990,00	0,00	-	-	-	-
8.13	Codo Gran Radio PVC 6" de 90°	UND	0,00	249.900,00	0,00	-	-	-	-
8.14	Valvula HF 6" Extremo Brida	UND	1,00	849.000,00	849.000,00	-	-	1,00	849.000,00
8.15	Valvula HF 3" Extremo liso para PVC	UND	3,00	454.500,00	1.363.500,00	-	-	3,00	1.363.500,00
8.16	Union Reparación 6"	UND	4,00	144.900,00	579.600,00	-	-	4,00	579.600,00
8.17	Tee HF 6" X 6" X 6"	UND	0,00	360.750,00	0,00	-	-	-	-
8.18	Reducción 6" X 3" hf	UND	0,00	245.250,00	0,00	-	-	-	-
8.19	Empalme Tubería de 6" a 3"	UND	0,00	149.950,00	0,00	-	-	-	-
8.20	PVC 6" X 3" X 6"	UND	0,00	89.990,00	0,00	-	-	-	-
8.21	PVC 6" X 1" X 6"	UND	0,00	79.990,00	0,00	-	-	-	-
8.22	Tee PVC 3"	UND	4,00	55.550,00	222.200,00	-	-	4,00	222.200,00
8.23	Codo Gran Radio PVC 3" de 45°	UND	3,00	68.450,00	205.350,00	-	-	3,00	205.350,00
8.24	Reducción 6" X 3" PVC	UND	0,00	34.950,00	0,00	-	-	-	-
8.25	Reducción 4" X 3" PVC	UND	3,00	27.950,00	83.850,00	-	-	3,00	83.850,00
8.26	Tapa chorote y tubo 6" para Accesorios	UND	7,00	71.950,00	503.650,00	-	-	7,00	503.650,00
8.27	Suministro e instalación Tubería PVC 3" Conector sector pedregal a vía Chicla RDE 26	M	408,20	27.990,00	11.425.518,00	240,00	6.717.600,00	168,20	4.707.918,00
8.28	REPOSICION CONCRETO	M2	458,60	94.990,00	43.562.414,00	-	-	458,60	43.562.414,00
8.29	Concreto Antidive para Accesorios	UN	24,00	59.990,00	1.439.760,00	-	-	24,00	1.439.760,00
									38.030.829,89

119507863

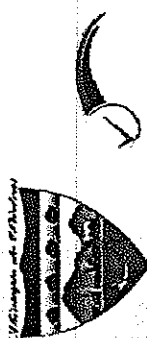
CONTRATO DE OBRA: No. 001 del 15 enero de 2019		FECHA DE INICIO:		13 DE FEBRERO DEL 2019					
CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS		PLAZO DEL CONTRATO:		CUATRO (4) MESES					
CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018		PLAZO ADICIONAL:		2 MESE					
Rep/Legal: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA		VALOR DEL CONTRATO:		\$ 1,185,078,630.00					
INTERVENTORIA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018		FECHA DE LA PRESENTE ACTA:		28 DE NOVIEMBRE DEL 2019					
Rep/Legal: WILLINGTON DIAZ MONTEIL		VALOR DE LA PRESENTE ACTA:		\$ 110,507,870.69					
SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO		PORCENTAJE EJECUTADO:		100.00%					
Secretario de Planeación e Infraestructura		ACTA DE RECIBO FINAL							
OBJETO: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.									
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 001									
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.	UNIT.	VITOTAL	ACTA PARCIAL No. 01	ACTA PARCIAL No. 02	ACTA PARCIAL No. 03	ACTA PARCIAL FINAL
						CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL
8.30	Transporte Material Petreo y Recebo despues de 10 Km	M3	838.70	37,800.00	31,702,860.00	337.00	13,494,400.00	481.70	18,208,260.00
8.31	Instalacion de Macroconductor 6"	UND	0.00	100,900.00	0.00				
	Subtotal red 6" tanque de la cruz - Chicalá				358,935,510.64		208,413,502.52		140,139,698.09
RED 8" ENTRADA Y SALIDATANQUE ALTO DE LA CRUZ									
PRELIMINARES									
9.1	Localización y replanteo	ML	344.00	3,020.00	1,038,880.00	240.00	724,800.00	104.00	314,080.00
9.2	Perforacion tanque almacenamiento	UN	2.00	199,900.00	399,800.00			2.00	399,800.00
Cargue y Transporte de Sobrantes a mas de 20									
9.3	kms	M3	0.00	73,000.00	0.00				
9.4	Corte de placa en concreto	M	71.00	6,610.00	475,920.00			20.042	132,624.48
9.5	Demolicion de placa en concreto	M3	5.40	38,000.00	205,200.00			5.40	205,200.00
9.6	Cerramiento provisional en lona verde h=2.00 m.	M	380.00	11,990.00	4,556,200.00	380.00	4,556,200.00		
EXCAVACIONES									
9.7	Excavación en material Común	M3	169.30	21,000.00	3,555,300.00			169.30	3,555,300.00
9.8	Excavación sin peñón	M3	75.00	101,450.00	7,608,750.00	69.04	7,035,268.60	5.16	573,481.40
RELLENOS									
9.9	lecho en arena para tubería	M3	43.80	82,400.00	3,609,120.00	25.92	2,135,608.00	17.88	1,473,512.00
9.10	Relleno con Material seleccionado excavación	M3	123.80	16,900.00	2,092,280.00			123.80	2,092,280.00
9.11	Relleno en Repecho Compactado	M3	79.20	66,350.00	5,254,920.00			79.20	5,254,920.00
TUBERIA PVC-PRESION Y ACCESORIOS									
9.12	Suministro e Instalacion Tubería 8" RDE 21	M	344.00	134,990.00	46,436,560.00	240.00	32,397,600.00	104.00	14,038,960.00
9.13	Suministro e Instalacion tee 8"	UND	1.00	899,900.00	899,900.00			1.00	899,900.00
9.14	Suministro e Instalacion codo Gran Radio 8"	UND	5.00	784,990.00	3,924,950.00			5.00	3,924,950.00
9.15	Suministro e Instalacion Reduccion 16" x 8"	UND	0.00	594,990.00	0.00				
9.16	Union Excavacion 8"	UND	2.00	280,990.00	561,980.00			2.00	561,980.00
9.17	Empalmes Tubería de 8" PVC	UND	0.00	364,990.00	0.00				
9.18	Union Flotador 8"	UND	0.00	66,000.00	0.00				
9.19	Union valvula 8"	UND	1.00	140,990.00	140,990.00			1.00	140,990.00
POSICION CONCRETO									
9.20	Resane tanque de almacenamiento	UND	3.00	34,990.00	104,970.00			3.00	104,970.00
9.21	Concreto Anclaje para Accesorios	UND	4.00	59,990.00	239,960.00			4.00	239,960.00
9.22	Cajas para Accesorios	UND	2.00	1,699,990.00	3,399,980.00			2.00	3,399,980.00
9.23	Reposicion Placa Concreto 3000 PSI E=0.15	M2	21.60	94,990.00	2,051,784.00			21.60	2,051,784.00
	Subtotal red 8" entrada y salida tanque alto de la cruz				86,557,384.00		46,859,676.00		33,517,718.48
10 RED 3" PLANTA DE TRATAMIENTO VEREDA PANTANO									
PRELIMINARES									
10.1	Localización y replanteo	ML		3,020.00	0.00				
10.2	Cerramiento provisional en lona verde h=2.00 m.	M		11,990.00	0.00				
EXCAVACIONES									
10.3	Excavación en material Común	M3		21,000.00	0.00				

100

	CONTRATO DE OBRA: No. 001 del 15 enero de 2019 CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2019 Rep/Legal: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA INTERVENTORIA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018 Rep/Legal: WILLINGTON DIAZ MONTIEL		FECHA DE INICIO: 13 DE FEBRERO DEL 2019	
	PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES		PLAZO ADICIONAL: 2 MESE	
	VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.195.079.500.00		VALOR DE LA PRESENTE ACTA: \$ 119.507.870.89	
	SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Societario de Planeacion e Infraestructura		VALOR DE LA PRESENTE ACTA: \$ 119.507.870.89	
	ACTA DE RECIBO FINAL		PORCENTAJE EJECUTADO: 100.00%	
	OBJETO: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.	VUNIT.	ACTA PARACIAL No. 01		ACTA PARACIAL No. 02		ACTA PARACIAL No. 03		ACTA PARACIAL FINAL	
					VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.
10.4	Excavación en peñon	M3	-	101.450,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
10.5	RELLENOS											
10.5	Lleno en arena para tubería	M3	-	82.400,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
10.6	Relleno con Material seleccionado excavación	M3	-	16.900,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
10.7	Relleno en Recibo Comparado	M3	-	66.350,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
TUBERIA PVC PRESION Y ACCESORIOS												
10.8	Suministro e Instalacion Tubería 2" PVC RDE 21	M	-	14.990,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
10.9	Suministro e Instalacion Pasamuro 2" PVC	UND	-	54.990,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
10.10	Extremo liso PVC	UND	-	277.990,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
10.11	Instalacion Macromedidor 2"	UND	-	99.899,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
10.12	Union Reparacion 2"	UND	-	74.990,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
10.13	Concreto armado para accesorios	UND	-	59.990,00	0,00	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal ítem 2° planta de tratamiento - Vereda Pantano												
ITEMS NO PREVISTOS												
N.P. 1	Relleno Recibo cemento	M3	151,70	163,000,00	24,727,100,00	-	-	-	-	-	-	-
N.P. 2	Codo Gran Radio PVC 6" de 45°	UND	5,00	249.000,00	1.245.000,00	-	-	83,00	13.529.000,00	64,70	11.168.100,00	-
N.P. 4	Suministro e Instalacion pasamuro PVC 6"	UND	2,00	890.441,00	1.781.222,00	-	-	-	-	5,00	1.249.500,00	-
N.P. 5	Suministro e Instalacion pasamuro PVC 2"	UND	1,00	381.641,00	381.641,00	-	-	-	-	2,00	1.781.322,00	-
N.P. 6	Skaguard 62	Kg	125,00	109.034,00	13.504.250,00	-	-	-	-	1,00	381.641,00	-
N.P. 7	Cinta PVC V-15	Ml	31,28	38.950,00	1.237.831,00	-	-	-	-	125,00	13.504.250,00	-
N.P. 8	Valvula Bridada de 8" HF Semicido en acero 45° de 8" Brida por extremo	UND	1,00	1.600.055,00	1.600.055,00	-	-	0,00	0,00	31,78	1.237.831,00	-
N.P. 9	liso	UND	1,00	1.213.264,00	1.213.264,00	-	-	-	-	1,00	1.900.065,00	-
N.P. 10	Pasamuro en acero de 8" Bridado de 50 cm de largo con seta a los 25 cm	UND	1,00	1.989.791,00	1.989.791,00	-	-	-	-	1,00	1.213.264,00	-
N.P. 11	Pasamuro en acero de 8" Brida por Extremo liso	UND	1,00	2.164.791,00	2.164.791,00	-	-	-	-	1,00	1.989.791,00	-
N.P. 12	Pasamuro en acero de 6" Bridado de 60 cm de largo con seta a los 30 cm	UND	1,00	1.680.000,00	1.680.000,00	-	-	-	-	1,00	2.164.791,00	-
N.P. 13	Pasamuro en acero de 8" Brida por Extremo liso de 40 cm de largo	UND	1,00	1.263.264,00	1.263.264,00	-	-	-	-	1,00	1.680.000,00	-
N.P. 14	Accesorio semicido de 6" Brida por Extremo liso	UND	1,00	1.513.264,00	1.513.264,00	-	-	-	-	1,00	1.263.264,00	-
N.P. 15	Union universal 6"	UND	1,00	343.264,00	343.264,00	-	-	-	-	1,00	1.513.264,00	-
N.P. 16	Valvula Rotador 8" Bridado, tanque alto	UND	1,00	17.465.000,00	17.465.000,00	-	-	-	-	1,00	343.264,00	-
N.P. 17	Valvula Rotador 6" Bridado, tanque alto	UND	1,00	12.541.500,00	12.541.500,00	-	-	-	-	1,00	17.465.000,00	-
N.P. 18	Collarin de derivacion de 8x1"	UND	1,00	96.120,00	96.120,00	-	-	-	-	1,00	12.541.500,00	-
N.P. 19	Collarin de derivacion de 6"x3/4"	UND	1,00	73.040,00	73.040,00	-	-	-	-	1,00	96.120,00	-
N.P. 20	Valvula ventosa 1"	UND	1,00	45.896,00	45.896,00	-	-	-	-	1,00	73.040,00	-
N.P. 21	Suministro e instalacion de Sanitario Blanco tipo Institucional	UND	1,00	350.000,00	350.000,00	-	-	-	-	1,00	45.896,00	-
N.P. 22	Suministro e instalacion de Lavamanos Blanco	UND	1,00	152.400,00	152.400,00	-	-	-	-	1,00	350.000,00	-
N.P. 23	Institucional	UND	1,00	152.400,00	152.400,00	-	-	-	-	1,00	152.400,00	-

PROBADO

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		CONTRATO DE OBRA: No. 001 del 15 enero de 2019		FECHA DE INICIO:					
		CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS		13 DE FEBRERO DEL 2019					
		CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018		CUATRO (4) MESES					
		Rep/Legal: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA		PLAZO DEL CONTRATO:					
		INTERVENTORIA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018		PLAZO ADICIONAL:					
Rep/Legal: WILLINGTON DIAZ MONTIEL		VALOR DEL CONTRATO:		\$ 1.195.076.530.00					
SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO		FECHA DE LA PRESENTE ACTA:		28 DE NOVIEMBRE DEL 2019					
Secretaría de Planeación e Infraestructura		VALOR DE LA PRESENTE ACTA:		\$ 119.597.870.69					
ACTA DE RECIBO FINAL		PORCENTAJE EJECUTADO:		100.00%					
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No. 001									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	UNIT.	VITOTAL	ACTA PARCIAL No. 01	ACTA PARCIAL No. 02	ACTA PARCIAL No. 03	ACTA PARCIAL FINAL
						CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL
N.P. 23	División acrílica de baño 1.70X1.80	UND	1.00	925.760.00	925.760.00	1.00	-	1.00	925.760.00
N.P. 24	Suministro e instalación de tapas en fibra de vidrio de 1.14 X 0.85	UND	4.00	785.000.00	3.140.000.00	-	-	-	3.140.000.00
N.P. 25	Suministro e instalación de tapas en fibra de vidrio para lechos filtrantes de 0.50 X 0.70	UND	4.00	569.400.00	2.277.600.00	-	-	-	2.277.600.00
N.P. 26	Suministro e instalación de tapas en fibra de vidrio para lechos filtrantes de 0.88 X 0.9	UND	4.00	675.100.00	2.700.400.00	-	-	-	2.700.400.00
N.P. 27	Suministro e instalación Tapas en fibra de vidrio de 0.8 x 0.8	UND	2.00	612.500.00	1.225.000.00	-	-	-	1.225.000.00
N.P. 28	Suministro e instalación Reducción PVC 6" X 4"	UND	4.00	151.400.00	605.600.00	-	-	4.00	605.600.00
N.P. 29	Suministro e instalación Reducción en PVC de 8"	UND	2.00	700.000.00	1.469.000.00	-	-	2.00	1.469.000.00
N.P. 30	Suministro e instalación Codo Gran Radio 21 1/2" de 6"	UND	2.00	184.368.00	368.736.00	-	-	2.00	368.736.00
N.P. 31	Suministro e instalación Codo Gran Radio 22 de 3"	UND	2.00	48.908.00	96.816.00	-	-	2.00	96.816.00
N.P. 32	Suministro e instalación Luminarias Led 18 watt	UND	2.00	25.000.00	50.000.00	-	-	2.00	50.000.00
N.P. 33	Suministro e instalación Tee PVC 4"	UND	2.00	160.600.00	321.200.00	-	-	2.00	321.200.00
N.P. 34	Suministro e instalación Reducciones 3" x 2"	UND	4.00	44.700.00	178.800.00	-	-	4.00	178.800.00
N.P. 35	Codos gran radio 22 1/2" PVC 3"	UND	2.00	76.400.00	152.800.00	-	-	2.00	152.800.00
N.P. 36	Suministro e instalación Tee PVC 6"	UND	1.00	445.600.00	445.600.00	-	-	1.00	445.600.00
N.P. 37	Macromedidor 8" voltamétrico con filtro hf	UND	2.00	3.558.361.00	7.116.722.00	-	-	2.00	7.116.722.00
N.P. 38	Codos gran Radio PVC 90° 3"	UND	2.00	76.450.00	152.900.00	-	-	2.00	152.900.00
N.P. 39	Mantenimiento de válvula de fondo de 6" (Retiro, limpieza, rectificación de sellos, Pintura electroestática, cambio de marco deslizable a soporte inoxidable A 304, Soporte a la mitad de altura para evitar doblamiento, cambio de pasadores.	UND	10.00	1.645.600.00	16.456.000.00	-	-	6.00	9.873.600.00
N.P. 40	Mantenimiento marco y compuerta Ø8" de sistema de válvula compuerta de 8" (Retiro, limpieza, rectificación de sellos, Pintura electroestática, cambio de marco deslizable a acero inoxidable A 304, Soporte a la mitad de altura para evitar doblamiento, cambio de pasadores.	UND	2.00	1.964.500.00	3.929.000.00	-	-	2.00	3.929.000.00
N.P. 41	tornillo en Varilla de 1" de doble paso, con en bronce, torre de manivela con volante,	UND	4.00	4.359.000.00	17.432.000.00	-	-	-	-
N.P. 42	Filtro en Y de 8" hf para macromedidor	UND	2.00	1.680.000.00	3.360.000.00	-	-	2.00	3.360.000.00
N.P. 43	Unidad acople universal R1 X R1 8"	UND	2.00	460.000.00	901.200.00	-	-	2.00	901.200.00
N.P. 44	Sistema de cheque antirretorno 2"	UND	1.00	98.400.00	98.400.00	-	-	1.00	98.400.00
N.P. 45	Sistema de cheque antirretorno 3"	UND	1.00	199.366.00	199.366.00	-	-	1.00	199.366.00

100772

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	VUBI%	VOTAL	ACTA PARACIAL No. 01		ACTA PARACIAL No. 02		ACTA PARACIAL No. 03		ACTA PARCIAL FINAL					
						VOTAL	CANT.	VOTAL	CANT.	VOTAL	CANT.		VOTAL				
<p>CONTRATO DE OBRA: No. 001 del 15 enero de 2019 CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 Repl/Leqat: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA INTERVENTORIA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018 Repl/Leqat: WILLINGTON DIAZ MONTEL SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretario de Planeación e Infraestructura</p>																	
<p>CONTRATO DE OBRA: No. 001 del 15 enero de 2019 CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 Repl/Leqat: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA INTERVENTORIA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018 Repl/Leqat: WILLINGTON DIAZ MONTEL SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretario de Planeación e Infraestructura</p>						<p>FECHA DE INICIO: 13 DE FEBRERO DEL 2019</p>			<p>PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES</p>			<p>PLAZO ADICIONAL: 2 MESE</p>					
<p>ACTA DE RECIBO FINAL</p>						<p>VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.195.078.530,00</p>			<p>FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019</p>			<p>VALOR DE LA PRESENTE ACTA: \$ 119.507.870,89</p>					
<p>OBJETO: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.</p>						<p>CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 001</p>						<p>PORCENTAJE EJECUTADO: 100,00%</p>					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	VUBI%	VOTAL	CANT.	VOTAL	CANT.	VOTAL	CANT.	VOTAL	CANT.	VOTAL				
N.P. 46	Mantenimiento de hidrante	UND	1,00	875,000,00	875,000,00	-	-	-	-	-	-	-	-				
N.P. 47	Suministro e instalación Tee 8"	UND	1,00	950,000,00	950,000,00	-	-	-	-	-	-	-	-				
Subtotal Items No Previsos					150,811,793,80		0,00	13,529,000,00		1,00	950,000,00		46,278,122,00				
VALOR COSTO DIRECTO OBRA					715,504,688,14		279,489,013,52	201,838,798,57		190,787,836,46		81,308,981,89					
A.I.U 30%																	
ADMINISTRACION					157,411,031,39		61,487,582,98	44,425,535,25		33,108,943,82		19,327,969,35					
IMPREVISTOS					21,465,140,84		8,384,870,41	6,058,183,90		4,523,037,79		2,489,288,55					
UTILIDAD					35,775,234,41		13,974,430,68	10,095,938,83		7,538,398,32		4,168,447,88					
VALOR COSTO INDIRECTO					214,651,408,44		83,446,704,09	60,581,638,98		48,239,377,84		24,982,088,48					
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					8,555,000,00		8,555,000,00	0,00		0,00		0,00					
VALOR SUBTOTAL OBRA + A.I.U + PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					938,711,094,58		371,890,717,58	262,520,433,55		196,898,304,39		108,391,637,07					
SUMINISTROS																	
11	SISTEMA DE FLOCULADORES																
11.1	Compuerta chapaleta Ø12"	UND	0,00	2,100,080,00	0,00												
	Escalera en aluminio móvil para descender a floculadores h: 4m	UND	1,00	1,413,750,00	1,413,750,00			1,00	1,413,750,00								
11.3	Valvula de compuerta Ø6"	UND	0,00	3,050,000,00	0,00												
11.4	Valvulas de pie Ø6"	UND	0,00	1,650,000,00	0,00												
VALOR SUBTOTAL OBRA + A.I.U + PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					938,711,094,58		371,890,717,58	262,520,433,55		196,898,304,39		108,391,637,07					
22	SISTEMA DE SEDIMENTADORES																
Módulo de sedimentación acelerada tipo concreto incluye sistema de soporte en fibra de carbono tapa en hierro - tapa en Aluminio Aflojar																	
12.1	Módulo de aluminio	M2	38,72	1,635,490,00	63,316,172,80	25,00	40,887,250,00	13,72	22,438,922,80								
Escalera en aluminio móvil para descender a los sedimentadores h: 4.5m																	
12.3	Sedimentadores h: 4.5m	UND	1,00	1,490,000,00	1,490,000,00			1,00	1,490,000,00								
12.4	Valvula cortina Ø8"	UND	0,00	3,415,000,00	0,00												
Canaleta tipo tomson en fibra de vidrio para recolección del agua sedimentada																	
12.5	Canaleta tipo tomson en fibra de vidrio para recolección del agua sedimentada	M	28,80	727,620,00	20,955,456,00	28,80	61,842,706,00										
Subtotal					85,771,628,80		61,842,706,00	23,928,922,80		0,00		0,00					

CONTRATO DE OBRA: No. 001 del 15 enero de 2019 CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 Repil-egat: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA INTERVENTORIA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018 Repil-egat: WILLINGTON DIAZ MONTEL SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretaría de Planeación e Infraestructura		FECHA DE INICIO: 13 DE FEBRERO DEL 2019							
OBJETO: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES							
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICATORIA No. 001		PLAZO ADICIONAL: 2 MESE							
ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.	VIUNIT.	VTOTAL	ACTA PARACIAL No. 01	ACTA PARACIAL No. 02	ACTA PARACIAL No. 03	ACTA PARCIAL FINAL
						CANT.	VTOTAL	CANT.	VTOTAL
	VALOR COSTO SUMINISTRO				201,854,422.38		59,939,232.60		8,813,868.00
	A.I.U 17%			19.00%	38,354,183.25		11,192,776.99		1,878,923.14
	ADMINISTRACION			3.00%	6,055,223.67		1,787,200.58		284,714.18
	IMPREVISTOS			5.00%	10,093,206.12		2,945,487.63		441,990.30
	UTILIDAD								
	VALOR COSTO INDIRECTO (A.I.U.)				54,509,313.04		15,905,525.20		2,392,427.92
	VALOR SUBTOTAL SUMINISTRO + A.I.U.				238,367,435.42		74,844,877.80		11,208,235.62
	SUBTOTAL PROYECTO (VALOR SUMINISTRO + A.I.U. + PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)				1,195,078,530.00		337,335,313.35		119,807,870.89
	CERTIFICADO RETE				0.00		0.00		
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				1,195,078,530.00		337,335,313.35		119,807,870.89

BALANCE DEL CONTRATO		BALANCE ANTI-CIPO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1,195,078,530.00	VALOR ANTI-CIPO	\$ 398,623,599.00
VALOR ACTA PARCIAL No. 01	\$ 638,417,098.50	AMORTIZACION ACTA 01	\$ 101,525,111.04
VALOR ACTA PARCIAL No. 02	\$ 337,335,313.35	AMORTIZACION ACTA 02	\$ 101,200,594.01
VALOR ACTA PARCIAL No. 03	\$ 199,816,399.19	AMORTIZACION ACTA 03	\$ 59,945,492.75
VALOR ACTA PARCIAL FINAL	\$ 119,807,870.89	AMORTIZACION ACTA FINAL	\$ 35,862,381.21
VALOR POR EJECUTAR	\$ 0.00	VALOR POR AMORTIZAR	\$ 0.00
SUMAS IGUALES	\$ 1,195,078,530.00	SUMAS IGUALES	\$ 398,623,599.00

VALOR A CANCELAR	
VALOR ACTA PARCIAL	\$ 119,807,870.89
MENOS AMORTIZACION DE ANTI-CIPO	\$ 35,862,381.21
VALOR A PAGAR	\$ 83,945,489.68

ING. WILLINGTON DIAZ MONTEL
Secretaría de Planeación e Infraestructura
Supervisor del Contrato

ING. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
Repil- Legal Consorcio Redes Piedras 2018
Contratista

ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO
Secretaría de Planeación e Infraestructura
Supervisor del Contrato

17200774



ACTA FINAL DE OBRA

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	001 de 2019	FECHA: 15 DE ENERO DE 2019
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	CONSORCIO ACUEDUCTO REDES PIEDRAS 2018		
REP. LEGAL:	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA		
INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
VALOR INICIAL	Mil Ciento Noventa y cinco millones setenta y ocho mil quinientos treinta pesos m/Cte (\$ 1.195'078.530,00) M/cte		
PLAZO INICIAL	4 Meses	PLAZO ADICIONAL 1	2 Meses
PLAZO FINAL	6 Meses		
INICIO :	13 febrero / 2019	SUSPENSION	21 de mayo / 2019
REINICIO:	5 septiembre / 2019	TERMINACION	26 noviembre / 2019
ANTICIPO	Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Veinti Tres Mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$358.523.559,00)		
OBJETO	Optimización Acueducto del Municipio de Piedras – Tolima a partir de la planta de potabilización y redes de distribución en el municipio de Piedras, Departamento del Tolima.		

En el Municipio de Piedras - Tolima a los 26 días del mes de noviembre del año 2019, en las oficinas de la alcaldía; se reunieron **VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO**, en calidad de supervisor del contrato; **WILLINGTON DIAZ MONTIEL**, Representante legal del consorcio Acueducto InterPiedras 2018– Interventoría y **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, en representación del consorcio Redes Piedras 2018 – Contratista, con el fin de oficializar la siguiente acta de final de obra de acuerdo al siguiente balance:

ACTA FINAL		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA		83.308.951,59
ADMINISTRACION %	22,00%	18.327.969,35
IMPREVISTOS %	3,00%	2.499.268,55
UTILIDAD	5,00%	4.165.447,58
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS SUMINISTROS		8.823.806,00
ADMINISTRACION %	19,00%	1.676.523,14
IMPREVISTOS %	3,00%	264.714,18
UTILIDAD	5,00%	441.190,30
COSTO TOTAL ACTA FINAL		119.507.870,69

BALANCE DEL CONTRATO			%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	1.195.078.530,00		
VALOR ACTA PARCIAL 1		538.417.036,00	45,05%
VALOR ACTA PARCIAL 2		337.335.313,39	28,23%

00000775




ACTA FINAL DE OBRA


VALOR ACTA PARCIAL 3		199.818.309,16	16,72%
VALOR ACTA FINAL		119.507.870,69	10,00%
SALDO POR EJECUTAR		0,00	0,00%
SUMAS IGUALES	1.195.078.530,00	1.195.078.530,00	100,00%

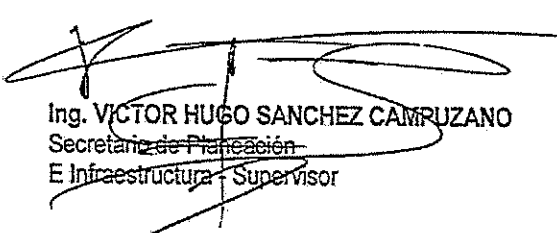
BALANCE ANTICIPO		
VALOR PAGO ANTICIPO	358.523.559,00	
MENOS AMORTIZACION ACTA 1		161.525.111,04
MENOS AMORTIZACION ACTA 2		101.200.594,01
MENOS AMORTIZACION ACTA 3		59.945.492,75
MENOS AMORTIZACION ACTA FINAL		35.852.361,21
SUMAS IGUALES	358.523.559,00	358.523.559,00

VALOR A PAGAR		
VALOR ACTA FINAL	0,00	119.507.870,69
MENOS AMORTIZ. ANTICIPO		35.852.361,21
VALOR A PAGAR	0,00	83.655.509,48

En constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, en el Municipio de Piedras - Tolima bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.


Ing. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
Representante Legal
Consorcio Redes Piedras 2018
Contratista

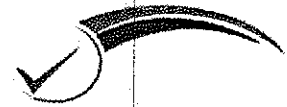

Ing. WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Representante Legal
Consorcio Interpiedras 2018
Interventor


Ing. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMRUZANO
Secretario de Planeación
E Infraestructura - Supervisor

00000778



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS
NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019
CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019
ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA Y EL CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018

CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019

CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA
NIT: 800100136-4
CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018
NIT: 901244631-3
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
CÉDULA.: 79.262.433
OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN.
PLAZO: CUATRO (4) MESES.
PLAZO ADICIONAL: DOS (2) MESES.
VALOR: MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREÍNTA PESOS (\$ 1.195.078.530,00) M/CTE
INTERVENTORÍA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18
R.L. WILLINGTON DIAZ MONTIEL
SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO
Secretario de Planeación e Infraestructura

En Piedras Tolima, a los 20 días del mes de Diciembre de 2019, se reunieron PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en Ibagué, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.976.178, en su calidad de ordenador del gasto y Alcalde

PIEDRAS *por un Nuevo camino*

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052834

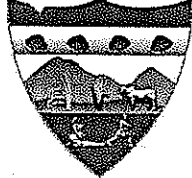
Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00006779

El municipio de Piedras



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS

NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019
CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

elegido popularmente, el Ingeniero VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretario de Planeación e Infraestructura, en su calidad de Supervisor, quién para efectos del presente documento se denominarán **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el Ing. **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA** en su calidad de representante legal del CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y el ing. **WILLINGTON DIAZ MONTIEL** en calidad de representante legal del CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, para liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019**.

CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019, es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectúa dentro del Plazo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En esta acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones y compromisos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

I. BALANCE FINANCIERO:

De conformidad con lo establecido en la Contrato Inicial y demás documentación, el siguiente es el balance financiero del Contrato:

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1,195,078,530.00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 01		\$ 538,417,036.80
VALOR ACTA PARCIAL No. 02		\$ 337,335,313.35
VALOR ACTA PARCIAL No. 03		\$ 199,818,309.16
VALOR ACTA PARCIAL FINAL		\$ 119,507,870.69
VALOR REAL A PAGAR CON AMORTIZACION		\$ 83,655,509.48
VALOR POR EJECUTAR		\$ 0.00
SUMAS IGUALES	\$ 1,195,078,530.00	\$ 1,195,078,530.00

PIEDRAS por un Nuevo Camino

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203053354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00000178



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS
NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019
CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

RESUMEN DETALLADO

Valor Total Inicial del CONTRATO DE OBRA No. 001 DE ENERO DE 2019		\$ 1.195.078.530,00
Valor Pagado a EL CONTRATISTA a la presente fecha de esta Liquidación	\$ 1.111.423.020,52	
Valor Sin Pagar a EL CONTRATISTA*	\$ 83,655,509.48	
Valor Real Ejecutado (Final de Obra)	\$ 1.195.078.530,00	
SUMAS IGUALES	\$ 1.195.078.530,00	\$ 1.195.078.530,00
Saldo a favor del Municipio (A+B)	\$ 0.00	
Saldo a Pagar		\$ 83,655,509.48

II. CUMPLIMIENTO:

El Municipio certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019**, fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción, ya que EL CONTRATISTA, Ejecutó el 100% de los recursos en las Obras, según el Acta Final, la cual hacen parte del presente acto.

El Municipio manifiesta que EL CONTRATISTA anexa los pagos, en la que hace constar, que durante la ejecución del Contrato, cumplió y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Lo anterior, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.00

El Municipio certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019**, fueron ejecutadas y recibidas a entera Satisfacción, ya que su Contratista, Ing. **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA** en su calidad de representante legal del **CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018**, en su calidad de contratista desarrollo a cabalidad sus Funciones.

CONCLUSIONES

PIEDRAS por un Nuevo Camino

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203000354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

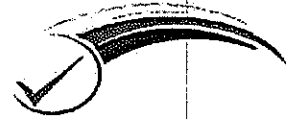
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501

00009779



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS
NIT: 800 100 136 - 4



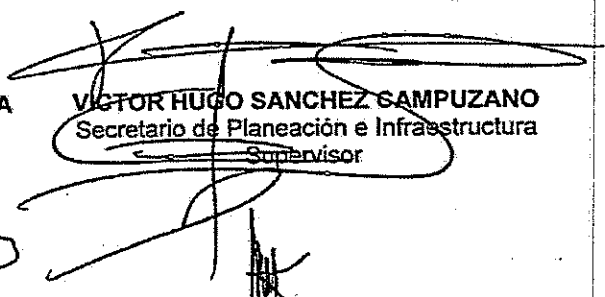
CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019
CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

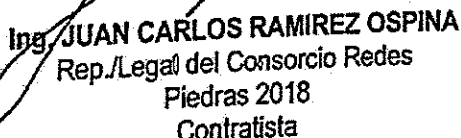
1. Con base en lo expuesto, las partes se declararán a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez el Municipio de Piedras Tolima, pague al Contratista el valor de \$ 83.655.509,48 correspondiente al Acta Final.
2. Forman parte de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos:
 1. Copia del Contrato, sus modificaciones y Adiciones.
 2. Relación de pagos efectuados al contratista.
 3. Actas de recibo Parcial y Final.
 4. El Informe Final de con todos los Documentos soportes anexos.

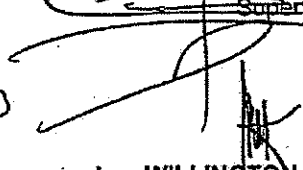
Se firma por los que en esta Acta Intervinieron, a los 26 días del mes de Diciembre de 2019.

POR EL MUNICIPIO,


PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA
Alcalde Municipal de Piedras


VICTOR HUGO SANCHEZ SAMPUZANO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor


Ing. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
Rep./Legal del Consorcio Redes
Piedras 2018
Contratista


Ing. WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Rep./Legal del Consorcio Acueducto
Interpiedras 18
Interventor

PIEDRAS por un Nuevo Camino
2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

00000780



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS
NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019
CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019

CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA
NIT: 800100136-4
CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018
NIT: 901244631-3
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
CÉDULA: 79.262.433
OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN.
PLAZO: CUATRO (4) MESES.
PLAZO ADICIONAL: DOS (2) MESES.
VALOR: MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.195.078.530,00) M/CTE
INTERVENTORÍA: CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18
R.L. WILLINGTON DIAZ MONTIEL
SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Con ocasión del **CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019**, se reunieron en **PIEDRAS TOLIMA**, el día 26 de Noviembre de 2019, el Ing. **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA** como Representante Legal del **CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018** actuando en calidad de

PIEDRAS *por un Nuevo camino*
2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 320305235
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

00000781



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PIEDRAS
NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019
CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

Contratista, el Ing. WILLINGTON DIAZ MONTIEL, como Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18 actuando en calidad de la interventoría y el Ing. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretaria de Planeación e Infraestructura en su calidad de Supervisor, con el fin de hacer entrega y recibir el objeto del CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019, cuyo objeto se enuncia a continuación:

OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN.

El Supervisor delegado por parte de la Administración Municipal recibe a entera satisfacción el objeto del Contrato de Obra anteriormente mencionado con previa verificación y aprobación de la interventoría que acompañó la ejecución de la obra y deja constancia que entregó el informe final del contratista con todos sus soportes y anexos.

En constancia de lo anterior se firma a los 26 días de Noviembre de 2019, por los que en ella intervinieron.

Ing. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

Ing. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
Rep./Legal del Consorcio Redes Piedras 2018
Contratista

Ing. WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Rep./Legal del Consorcio Acueducto Interpiedras 18
Interventor

PIEDRAS **por un Nuevo Camino**
2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

00000782



1 1997-2007

Quica
039 RUP
02/04 3414

Alcaldía Municipal
Piedras Tolima

CONTRATO NUMERO	259 DE DICIEMBRE 20 DE 2006
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
CEDULA.	93.128.151 de Espinal
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$37.879.200.00) M/CTE
PLAZO	OCHO (8) DIAS CALENDARIO
OBJETO	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE PIEDRAS – ALCALDIA**, entidad estatal del orden territorial, representada en el presente acto por **JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Piedras, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.975.808 expedida en Piedras, en su calidad de Alcalde y ordenador del gasto del municipio de Piedras, según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2004, debidamente facultado para contratar por el Honorable Concejo Municipal por medio de Acuerdo No. 07 de Noviembre 10 de 2006, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el señor **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 93.128.151 de Espinal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Piedras – Alcaldía, de conformidad con el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de obra pública, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el plan de desarrollo del municipio de Piedras dentro del sector de Agua potable y saneamiento básico se tiene como objetivo prioritario el mejoramiento de la infraestructura que permita ampliar la cobertura, mejorar la calidad y mejorar la calidad del servicio a nivel municipal, para lo cual existe un proyecto denominado **INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS** radicado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, determinado técnicamente viable, y destinándose los recursos necesarios para su ejecución. 2) Que en el análisis de conveniencia se expusieron las necesidades y beneficios en la ejecución del proyecto, para lo cual se dio inicio al proceso de selección – Contratación Directa Convocatoria Pública No. 25 de 2006 3) Que agotadas las etapas legales previamente establecidas se procedió a adjudicar el Contrato de la Convocatoria Pública No. 25 de 2006 mediante Resolución No.652 de Diciembre 19 de 2006. 4) Que el presente contrato se regula por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Ejecutar a precios unitarios fijos la "INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

"Justicia y Prosperidad Social" 2004-2007.

Parque principal Telefax: 2834019 – 2834024 – 2834201 - piedrast@bunde.tolinet.com.co

00000783



Alcaldía Municipal
Piedras - Tolima

MUNICIPIO DE PIEDRAS ", de conformidad con las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Parcial
1.0	Arena de Filtro Dto 0.15-0.30 mm Empacada	M3	240.00	129.900.00	31.176.000.00
2.0	Instalada de arena en Filtros I	M3	60.00	38.880.00	2.332.800.00
3.0	Instalada de arena en Filtros IV	M3	60.00	38.880.00	2.332.800.00
4.0	Almacenamiento - arrumada en la caseta	M3	120.00	16.980.00	2.037.600.00
	TOTAL PRESUPUESTO				37.879.200.00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el contratista se obliga a: 1) Firmar el acta de iniciación de los trabajos, de común acuerdo con el interventor. 2) Suministrar a su costa todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarias para el cabal desarrollo de la obra contratada. Los materiales y elementos que se utilicen en la obra deberán ser de buena calidad. 3) Someter a previa aprobación del Municipio y del Interventor los datos y características de los materiales, elementos y artículos que vaya a emplear en la obra, incluso muestras de las mismas para que sean inspeccionadas y aprobadas por el Interventor y/o Supervisor. 4) A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 5) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 6) A entregar al contratante una reseña fotográfica del desarrollo de la obra. 7) Mantener los sitios aledaños a la obra libre de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 8) Afiliar a todos sus empleados y trabajadores a los sistemas de seguridad social integral y cumplir con los aportes parafiscales. 9) Ser responsable del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones aquí adquiridas. 10) Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 11) Cumplir con sus obligaciones con el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), en los términos del artículo 1º de la ley 828 de 14 de Agosto de 2003, el incumplimiento a esta obligación es causal para que el Municipio imponga multas sucesivas hasta tanto se de estricto cumplimiento. 12) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO:** El MUNICIPIO podrá ordenar la práctica de análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y mezclas que se consideren necesarios para establecer su calidad, el valor de dichos análisis correrá a cargo del contratista. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Recibir la obra objeto del presente contrato. 2) Cancelar el monto acordado dentro de los plazos establecidos. 3) Ejercer la supervisión y/o interventoría del presente contrato 4) suministrar la información que se tiene del proyecto. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de

000900784



Alcaldía Municipal

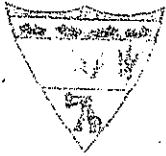
Piedras - Tolima

TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 37.879.200.00)M/CTE **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del presente contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$37.879.200.00) contra entrega de la ejecución de la obra previa suscripción de acta de recibo final de obra suscrita por el interventor y el contratista, con visto bueno del alcalde y descontando las deducciones de ley que fueren procedentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y obligaciones Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACION, SENA, ICBF), en los términos del artículo 1° de la ley 828 del 14 de agosto de 2003, en caso de no acreditar dichos pagos, estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo mencionado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para que el MUNICIPIO acepte, trámite y cancele la orden de pago se requiere: a) Que el Acta de recibo de obra final se encuentre firmada por el interventor, el contratista, el Secretario de Planeación y el Ordenador del Gasto, b) Que la garantía única de cumplimiento se encuentre vigente, c) Que en ella se hagan los descuentos que la ley exija. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de Ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. En el evento en que el objeto contractual se cumpla en menor plazo del inicialmente pactado se procederá a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas previo informe final de actividades expedido por el supervisor y/o el Interventor, cumpliendo lo señalado en el parágrafo de la cláusula anterior. **PARAGRAFO PRIMERO: PLAZO ADICIONAL:** En caso de requerirse mayores cantidades de obra el municipio deberá expedir el respectivo contrato adicional debidamente suscrito por las partes, con la expedición previa de la disponibilidad presupuestal que lo soporte, así como la justificación técnica que lo sustenta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta formal, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo que dure la suspensión. El reinicio en la ejecución de la labor contratada se hará constar igualmente en acta suscrita por los intervinientes. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije el MUNICIPIO así: 1) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% del valor del mismo, por el término de éste y cuatro meses más. 2) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE

Orden y Seguridad Social 2.004-2.007.

Parque principal Telefax: 2834019 - 2834024 - 2834201 - piedrast@bunde.tolinet.com.co

00000785



Alcaldía Municipal

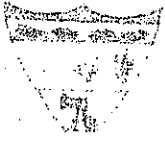
Piedras - Tolima

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por el 10% del valor del contrato por el término de éste y dos años más.4) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: equivalente al 10% del valor del contrato por una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El contratista se obliga a constituir y presentar para su aprobación la garantía dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, requisito sin el cual no se dará inicio a la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de adiciones del valor del contrato o de su vigencia la garantía deberá ampliarse en las mismas condiciones que se pacten responsabilidad a cargo del contratista y requisito sine qua non para tramitar cualquier cuenta generada con ocasión a la adición. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas al contratista, en caso de incumplimiento parcial, por medio de acto administrativo debidamente motivado, que en suma no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 4.1.0.2.1.5 Mejoramiento y mantenimiento planta de tratamiento acueducto urbano según certificado de disponibilidad presupuestal No. 784 de fecha 28 de Noviembre de 2006, expedido por la auxiliar de presupuesto de la Unidad Grupo Financiero del municipio de Piedras. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de obra, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En el evento de no existir acuerdo entre las partes se procederá a la liquidación unilateral reglada en el artículo 61 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El acta de liquidación deberá suscribirse por el contratista, el interventor y/o supervisor y el ordenador del gasto. En ella deberá constar: el área e ítems construidos, valor de las obras ejecutadas, el estado en que se recibe la obra, y las observaciones y constancias a las que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos del presente, las partes contratantes han convenido de común acuerdo, adoptar como domicilio el municipio de Piedras - Tolima, sin perjuicio del conocimiento que por autoridad competente deba conocer del negocio, en caso de conflicto entre las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** Será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas o por la persona que designe el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se entienden incorporados al presente contrato: a) Los documentos que soportan el proceso precontractual; b) La propuesta presentada por el contratista. c) La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada por el Alcalde municipal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VINCULO LABORAL:** Con el presente contrato el contratista no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, y por tanto ejecutará su labor autónoma e independientemente. **PARAGRAFO:** El contratista no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales y se obliga a responder de acuerdo con las leyes laborales vigentes, por el pago oportuno de los honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo sin que el municipio asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** De acuerdo en el artículo 9

"Presupuesto y Endeudamiento Social" 2.004 - 2.007.

Parque principal Telefax: 2834019 - 2834024 - 2834201 - piedrast@bunde.tolinet.com

00000788




Alcaldía Municipal
Piedras - Tolima

del Decreto 2170 de 2002 la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Piedras publicó aviso por medio del cual se convocó a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control ciudadano a la etapas precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de selección Convocatoria Pública No. 25 de 2006. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Mediante acto administrativo debidamente motivado se impondrá al contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, sanción en el equivalente al 10% del valor pactado y a favor de la entidad estatal. Pudiéndose retener este monto de los saldos pendientes a favor del contratista o hacerse efectiva a través de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y una vez se eleve por escrito y se constituya la correspondiente reserva presupuestal. Para la ejecución se requerirá: de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial del Municipio, publicación que se entenderá surtida con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma el presente contrato en Piedras, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2006.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


JOSE ABEL PINZON HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal


GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
C.C. 93.128.151 de Espinal

00000787

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ACTA No_ 10

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO N° : 259 del 20 de Diciembre de 2006

CONTRATISTA : GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO

CONTRATANTE : Alcaldía de Piedras

OBJETO DEL CONTRATO: "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMINETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS".

VALOR DEL CONTRATO : \$ 37.879.200

PLAZO : OCHO (8) Días

En el municipio de Piedras, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006), se reunieron, la Ing. **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO** en su calidad de Contratista, el Ing. **CAMILO ALBERTO CONDE** en su calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas (E) e interventor y el Dr. **JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedras, con el objeto de proceder a la liquidación final del contrato N° 259 de fecha Diciembre 20 de 2006 cuyo objeto es "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMINETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS".

Previa la liquidación se hace las siguientes consideraciones:

- a) El contrato de fecha Diciembre 20 de 2006, cuyo objeto se describió anteriormente tenía un plazo de ejecución de Ocho (08) Días,
- b) El acta de iniciación de obras se suscribió el día 22 de Diciembre de 2006.
- c) Se suscribió Acta de Recibo Final el día veintiocho (28) de Diciembre de 2006 por valor de \$ 37.879.200,00
- d) Los riesgos amparados por la póliza única de seguro de cumplimiento N° 300001554, Póliza de seguro de responsabilidad civil N° 300000236 de la compañía de seguros CONDOR S.A., aprobada mediante resolución N° 677 de Diciembre 28 del 2006 , quedando con las vigencias de las garantías otorgadas así:
 - 1) Póliza de Cumplimiento de 22/12/2006 hasta 30/04/2007
 - 2) Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de 22/12/2006 hasta 30/12/2009.

GESTIÓN Y LIBERAZGO SOCIAL 2004 - 2007

Telefax: 834019 - 834024

00000788

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 3) Póliza de Estabilidad de la Obra 22/12/2006 hasta 22/12/2011
- 4) Póliza de Predios labores y operaciones 22/12/2006 hasta 30/12/2008

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la liquidación del contrato en lo que hace referencia a lo pactado en el objeto del contrato de la referencia, según los siguientes términos.

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR TOTAL CONTRATO..... \$ 37.879.200,00
Valor Acta de Recibo Final \$ 37.879.200,00

Saldo sin Ejecutar \$ 0

SUMAS IGUALES \$ 37.879.200,00 \$ 37.879.200,00

Valor real obra ejecutada: \$ 37.879.200,00

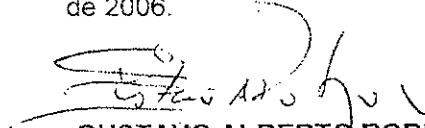
Saldo sin ejecutar: \$ 0

Valor total contratado: \$ 37.879.200,00

Con base en lo anterior las partes manifiestan:

- e) Que el valor total final de la obra fue de \$ 37.879.200,00
- j) Que al contratista no se le ha cancelado el Acta Final del veintiocho (28) de Diciembre de 2006, una vez cancelada las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto.
- k) Que la presente liquidación se hace de común acuerdo, no habiendo lugar a reclamaciones posteriores.

Para constancia se firma a los a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2006.


GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ
Contratista
C.C 93.128.151 de Espinal (Tol)


Ing. CAMILO ALBERTO CONDE VIDAL
Secretario de Planeación (E)
Interventor

DR. JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ
Vo.Bo. Alcalde Municipal

GESTIÓN LIBERATORIA SOCIAL 2004 - 2007
Telefax: 834019 - 834024

00000789

ACTA UNICA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO N° 259 DE 2006

OBJETO: Instalación y suministro de arena para filtros lentos planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Piedras
CONTRATISTA: Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro
Plazo: 8 días
VALOR: \$ 37.879.200,00

INTERVENTORIA: Camilo Alberto Conde Vidal

CONTRATISTA: Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro

Plazo: 8 días

VALOR: \$ 37.879.200,00

En el Municipio de Piedras, en el sitio de las obras, a los 28 días del mes de Diciembre de 2006 se reunieron: CAMILO ALBERTO CONDE VIDAL, Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipales e interventor de las obras y GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, Contratista de las obras, con el fin de suscribir la presente acta única de recibo final de obra:

ITEM	DESCRIPCION	Un.	V/UNIT.	CONDICIONES INICIALES		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
				Cantidades	Valor Parcial	Cantidades	Valor Parcial	Cantidades	Valor Parcial
1.00	Arena de filtro Dto: 0,15 - 0,30 mm - Empacada	M3	129.900,00	240,00	31.176.000,0	240,00	31.176.000,0	240,00	31.176.000,0
2.00	Instalada de arena en filtros I	M3	38.880,00	60,00	2.332.800,0	60,00	2.332.800,0	60,00	2.332.800,0
3.00	Instalada de arena en filtros IV	M3	38.880,00	60,00	2.332.800,0	60,00	2.332.800,0	60,00	2.332.800,0
4.00	Almacenamiento - armadura en la caseta	M3	16.980,00	120,00	2.037.600,0	120,00	2.037.600,0	120,00	2.037.600,0
TOTAL					37.879.200,0		37.879.200,0		37.879.200,0


BALANCE DEL CONTRATO	
Valor del Contrato:	37.879.200,0
Valor Acta final	37.879.200,0
Saldo Por Ejecutar	0,0
Sumas Iguales	37.879.200,0

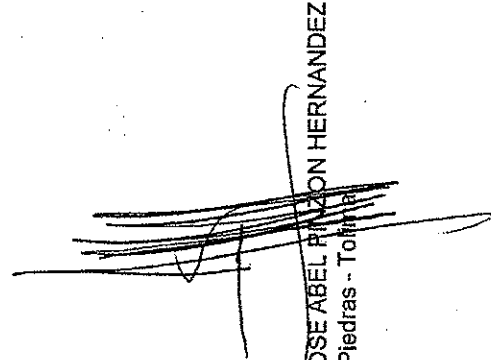
BALANCE DEL ANTICIPO	
Valor del anticipo	0,0
Valor Amortiz. Acta final	0,0
Saldo Por Amortizar	0,0
Sumas Iguales	0,0

VALOR A CANCELAR	
Valor presente acta:	37.879.200,0
Amortización Acta:	0,0
Valor a pagar:	37.879.200,0

Sum. Treinta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Pesos M/cte

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:


GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ
 Contratista


Vo Bo JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ
 Alcalde Piedras - Tolima

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

00000791

Alcaldía Municipal
Piedras Tolima

CONTRATO NUMERO	259 DE DICIEMBRE 20 DE 2006
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
CEDULA.	93.128.151 de Espinal
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$37.879.200.00) M/CTE
PLAZO	OCHO (8) DIAS CALENDARIO
OBJETO	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE PIEDRAS – ALCALDIA**, entidad estatal del orden territorial, representada en el presente acto por **JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Piedras, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.975.808 expedida en Piedras, en su calidad de Alcalde y ordenador del gasto del municipio de Piedras, según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2004, debidamente facultado para contratar por el Honorable Concejo Municipal por medio de Acuerdo No. 07 de Noviembre 10 de 2006, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el señor **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 93.128.151 de Espinal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Piedras – Alcaldía, de conformidad con el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de obra pública, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el plan de desarrollo del municipio de Piedras dentro del sector de Agua potable y saneamiento básico se tiene como objetivo prioritario el mejoramiento de la infraestructura que permita ampliar la cobertura, mejorar la calidad y mejorar la calidad del servicio a nivel municipal, para lo cual existe un proyecto denominado **INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS** radicado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, determinado técnicamente viable, y destinándose los recursos necesarios para su ejecución. 2) Que en el análisis de conveniencia se expusieron las necesidades y beneficios en la ejecución del proyecto, para lo cual se dio inicio al proceso de selección – Contratación Directa Convocatoria Pública No. 25 de 2006 3) Que agotadas las etapas legales previamente establecidas se procedió a adjudicar el Contrato de la Convocatoria Pública No. 25 de 2006 mediante Resolución No.652 de Diciembre 19 de 2006. 4) Que el presente contrato se regula por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Ejecutar a precios unitarios fijos la "INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

"Gestión y Liderazgo Social" 2.004-2.007.



Alcaldía Municipal
Piedras - Tolima

MUNICIPIO DE PIEDRAS ", de conformidad con las siguientes cantidades de obra:

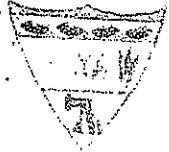
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Parcial
1.0	Arena de Filtro Dto 0.15-0.30 mm Empacada	M3	240.00	129.900.00	31.176.000.00
2.0	Instalada de arena en Filtros I	M3	60.00	38.880.00	2.332.800.00
3.0	Instalada de arena en Filtros IV	M3	60.00	38.880.00	2.332.800.00
4.0	Almacenamiento - arrumada en la caseta	M3	120.00	16.980.00	2.037.600.00
	TOTAL PRESUPUESTO				37.879.200.00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el contratista se obliga a: 1) Firmar el acta de iniciación de los trabajos, de común acuerdo con el interventor. 2) Suministrar a su costa todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarias para el cabal desarrollo de la obra contratada. Los materiales y elementos que se utilicen en la obra deberán ser de buena calidad. 3) Someter a previa aprobación del Municipio y del Interventor los datos y características de los materiales, elementos y artículos que vaya a emplear en la obra, incluso muestras de las mismas para que sean inspeccionadas y aprobadas por el Interventor y/o Supervisor. 4) A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 5) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 6) A entregar al contratante una reseña fotográfica del desarrollo de la obra. 7) Mantener los sitios aledaños a la obra libre de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 8) Afiliar a todos sus empleados y trabajadores a los sistemas de seguridad social integral y cumplir con los aportes parafiscales. 9) Ser responsable del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones aquí adquiridas. 10) Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 11) Cumplir con sus obligaciones con el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), en los términos del artículo 1° de la ley 828 de 14 de Agosto de 2003, el incumplimiento a esta obligación es causal para que el Municipio imponga multas sucesivas hasta tanto se de estricto cumplimiento. 12) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO:** El MUNICIPIO podrá ordenar la práctica de análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y mezclas que se consideren necesarios para establecer su calidad, el valor de dichos análisis correrá a cargo del contratista. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Recibir la obra objeto del presente contrato. 2) Cancelar el monto acordado dentro de los plazos establecidos. 3) Ejercer la supervisión y/o interventoría del presente contrato 4) suministrar la información que se tiene del proyecto. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de

"Justicia y Bienestar Social" 2.004-2.007.

Parque principal Telefax: 2834019 - 2834024 - 2834201 - piedrast@bunde.tolinet.com.co

00000793



Alcaldía Municipal
Piedras - Tolima

TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 37.879.200.00) M/CTE **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del presente contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$37.879.200.00) contra entrega de la ejecución de la obra previa suscripción de acta de recibo final de obra suscrita por el interventor y el contratista, con visto bueno del alcalde y descontando las deducciones de ley que fueren procedentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y obligaciones Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACION, SENA, ICBF), en los términos del artículo 1° de la ley 828 del 14 de agosto de 2003, en caso de no acreditar dichos pagos, estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo mencionado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para que el MUNICIPIO acepte, trámite y cancele la orden de pago se requiere: a) Que el Acta de recibo de obra final se encuentre firmada por el interventor, el contratista, el Secretario de Planeación y el Ordenador del Gasto, b) Que la garantía única de cumplimiento se encuentre vigente, c) Que en ella se hagan los descuentos que la ley exija. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de Ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. En el evento en que el objeto contractual se cumpla en menor plazo del inicialmente pactado se procederá a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas previo informe final de actividades expedido por el supervisor y/o el Interventor, cumpliendo lo señalado en el parágrafo de la cláusula anterior. **PARAGRAFO PRIMERO: PLAZO ADICIONAL:** En caso de requerirse mayores cantidades de obra el municipio deberá expedir el respectivo contrato adicional debidamente suscrito por las partes, con la expedición previa de la disponibilidad presupuestal que lo soporte, así como la justificación técnica que lo sustenta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta formal, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo que dure la suspensión. El reinicio en la ejecución de la labor contratada se hará constar igualmente en acta suscrita por los intervinientes. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije el MUNICIPIO así: 1) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% del valor del mismo, por el término de éste y cuatro meses más. 2) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato, por el término de éste y tres años más. 3) DE

Seguros y Aseguraje Social 2004-2007.

Parque principal Telefax: 2834019 - 2834024 - 2834201 - piedrast@bunde.tolinet.com.co

00000794



Alcaldía Municipal
Piedras - Tolima

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por el 10% del valor del contrato por el término de éste y dos años más. 4) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: equivalente al 10% del valor del contrato por una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El contratista se obliga a constituir y presentar para su aprobación la garantía dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, requisito sin el cual no se dará inicio a la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de adiciones del valor del contrato o de su vigencia la garantía deberá ampliarse en las mismas condiciones que se pacten responsabilidad a cargo del contratista y requisito sine qua non para tramitar cualquier cuenta generada con ocasión a la adición. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas al contratista, en caso de incumplimiento parcial, por medio de acto administrativo debidamente motivado, que en suma no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 4.1.0.2.1.5 Mejoramiento y mantenimiento planta de tratamiento acueducto urbano según certificado de disponibilidad presupuestal No. 784 de fecha 28 de Noviembre de 2006, expedido por la auxiliar de presupuesto de la Unidad Grupo Financiero del municipio de Piedras. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de obra, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En el evento de no existir acuerdo entre las partes se procederá a la liquidación unilateral reglada en el artículo 61 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El acta de liquidación deberá suscribirse por el contratista, el interventor y/o supervisor y el ordenador del gasto. En ella deberá constar: el área e ítems construidos, valor de las obras ejecutadas, el estado en que se recibe la obra, y las observaciones y constancias a las que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos del presente, las partes contratantes han convenido de común acuerdo, adoptar como domicilio el municipio de Piedras - Tolima, sin perjuicio del conocimiento que por autoridad competente deba conocer del negocio, en caso de conflicto entre las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** Será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas o por la persona que designe el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se entienden incorporados al presente contrato: a) Los documentos que soportan el proceso precontractual; b) La propuesta presentada por el contratista. c) La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada por el Alcalde municipal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VINCULO LABORAL:** Con el presente contrato el contratista no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, y por tanto ejecutará su labor autónoma e independientemente. **PARAGRAFO:** El contratista no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales y se obliga a responder de acuerdo con las leyes laborales vigentes, por el pago oportuno de los honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo sin que el municipio asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** De acuerdo en el artículo 9

00000795



Alcaldía Municipal
Piedras - Tolima

del Decreto 2170 de 2002 la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Piedras publicó aviso por medio del cual se convocó a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control ciudadano a la etapas precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de selección Convocatoria Pública No. 25 de 2006. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Mediante acto administrativo debidamente motivado se impondrá al contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, sanción en el equivalente al 10% del valor pactado y a favor de la entidad estatal. Pudiéndose retener este monto de los saldos pendientes a favor del contratista o hacerse efectiva a través de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y una vez se eleve por escrito y se constituya la correspondiente reserva presupuestal. Para la ejecución se requerirá: de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial del Municipio, publicación que se entenderá surtida con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma el presente contrato en Piedras, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2006.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


JOSE ABEL PINZON HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal


GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
C.C. 93.128.151 de Espinal

00000798

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ACTA No_ 10

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO N° : 259 del 20 de Diciembre de 2006

CONTRATISTA : GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO

CONTRATANTE : Alcaldía de Piedras

OBJETO DEL CONTRATO: "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMINETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS".

VALOR DEL CONTRATO : \$ 37.879.200

PLAZO : OCHO (8) Días

En el municipio de Piedras, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006), se reunieron, la Ing. **GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO** en su calidad de Contratista, el Ing. **CAMILO ALBERTO CONDE** en su calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas (E) e interventor y el Dr. **JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedras, con el objeto de proceder a la liquidación final del contrato N° 259 de fecha Diciembre 20 de 2006 cuyo objeto es "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMINETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS".

Previa la liquidación se hace las siguientes consideraciones:

- a) El contrato de fecha Diciembre 20 de 2006, cuyo objeto se describió anteriormente tenía un plazo de ejecución de Ocho (08) Días,
- b) El acta de iniciación de obras se suscribió el día 22 de Diciembre de 2006.
- c) Se suscribió Acta de Recibo Final el día veintiocho (28) de Diciembre de 2006 por valor de \$ 37.879.200,00
- d) Los riesgos amparados por la póliza única de seguro de cumplimiento N° 300001554, Póliza de seguro de responsabilidad civil N° 300000236 de la compañía de seguros CONDOR S.A., aprobada mediante resolución N° 677 de Diciembre 28 del 2006 , quedando con las vigencias de las garantías otorgadas así:
 - 1) Póliza de Cumplimiento de 22/12/2006 hasta 30/04/2007
 - 2) Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de 22/12/2006 hasta 30/12/2009.

00000797

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 3) Póliza de Estabilidad de la Obra 22/12/2006 hasta 22/12/2011
- 4) Póliza de Predios labores y operaciones 22/12/2006 hasta 30/12/2008

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la liquidación del contrato en lo que hace referencia a lo pactado en el objeto del contrato de la referencia, según los siguientes términos.

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR TOTAL CONTRATO..... \$ 37.879.200,00
Valor Acta de Recibo Final \$ 37.879.200,00
Saldo sin Ejecutar \$ 0

SUMAS IGUALES \$ 37.879.200,00 \$ 37.879.200,00

Valor real obra ejecutada: \$ 37.879.200,00

Saldo sin ejecutar: \$ 0

Valor total contratado: \$ 37.879.200,00

Con base en lo anterior las partes manifiestan:

- e) Que el valor total final de la obra fue de \$ 37.879.200,00
- j) Que al contratista no se le ha cancelado el Acta Final del veintiocho (28) de Diciembre de 2006, una vez cancelada las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto.
- k) Que la presente liquidación se hace de común acuerdo, no habiendo lugar a reclamaciones posteriores.

Para constancia se firma a los a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2006.


GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ
Contratista
C.C 93.128.151 de Espinal (Tol)


Ing. CAMILO ALBERTO CONDE VIDAL
Secretario de Planeación (E)
Interventor

DR. JOSE ABEL RIZON HERNANDEZ
Vo.Bo. Alcalde Municipal

GESTIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL 2004-2007

Telefax: 834019 - 834024

00000798

ACTA UNICA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO N° 259 DE 2006

OBJETO : Instalación y suministro de arena para filtros lentos planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Piedras
 CONTRATANTE : Municipio de Piedras - Tolima
 INTERVENTORIA : Camilo Alberto Conde Vidal
 CONTRATISTA : Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro
 Plazo : 8 días
 VALOR : \$ 37.879.200,00

En el Municipio de Piedras, en el día de las obras, a los 28 días del mes de Diciembre de 2006 se reunieron: CAMILO ALBERTO CONDE VIDAL, Secretario de Planeación y Obras Pùblicas Municipales e interventor de las obras y GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, Contratista de las obras; con el fin de suscribir la presente acta ùnica de recibo final de obra:

ITEM	DESCRIPCION	Un.	V/UNIT.	CONDICIONES INICIALES		PRESENTES ACTA		ACUMULADO	
				Cantidades	Valor Parcial	Cantidades	Valor Parcial	Cantidades	Valor Parcial
1.00	Arena de filtro Dto: 0,15 - 0,30 mm - Empacada	M3	129.900,00	240,00	31.176.000,00	240,00	31.176.000,00	240,00	31.176.000,00
2.00	Instalaci3n de arena en filtros I	M3	36.880,00	60,00	2.232.800,00	60,00	2.232.800,00	60,00	2.232.800,00
3.00	Instalaci3n de arena en filtros IV	M3	36.880,00	60,00	2.232.800,00	60,00	2.232.800,00	60,00	2.232.800,00
4.00	Almacenamiento - arrumada en la caseta	M3	16.980,00	120,00	2.037.600,00	120,00	2.037.600,00	120,00	2.037.600,00
TOTAL					37.879.200,00		37.879.200,00		37.879.200,00

BALANCE DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	37.879.200,00
Valor Acta final	0,00
Saldo Por Ejecutar	37.879.200,00
Sumas Iguales	37.879.200,00

VALOR A CANCELAR

Valor presente acta:	37.879.200,00
Amortizaci3n Acta:	0,00
Valor a pagar:	37.879.200,00

Son: Treinta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Pesos Milcete

BALANCE DEL ANTICIPO

Valor del anticipo	0,00
Valor Amortiz. Acta final	0,00
Saldo Por Amortizar	0,00
Sumas Iguales	0,00

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron :

Gustavo A. Rodríguez
GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ
 Contratista

Jose Abel Pinzon Hernandez
Vo Bo JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ
 Alcalde Piedras - Tolima